



Derecho
a la
Justicia

Informe 2021

**Situación
de los
Derechos
Humanos
en
Venezuela**

Derecho a la justicia

Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará la justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

1

Durante el período de este informe los problemas estructurales del sistema de justicia se afianzaron. La falta de independencia, el retardo procesal y su uso como instrumento de persecución a la disidencia, extendiendo su brazo represivo a activistas de derechos humanos (ddhh). En paralelo, se adelantó una estrategia de simulación de justicia tratando de confundir a la comunidad internacional, instancias internacionales de protección de derechos humanos y a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) sobre una supuesta voluntad de investigar las graves violaciones a los ddhh y los crímenes de lesa humanidad. Además de otras acciones orientadas a aparentar una reinstitucionalización.

Luego de retomar el control político de la Asamblea Nacional (AN), el gobierno desarrolló una estrategia política diferente, orientada a recomponer su imagen pública mediante un intento fallido de reinstitucionalización democrática compuesto por tres hitos que consistieron en i) el levantamiento formal de la situación de “*desacato*” de la AN¹ y posteriormente de los estados de excepción² que imponían más restricciones a las garantías de los derechos constitucionales; ii) la renovación del Consejo Nacional Electoral (CNE)³ y la celebración de unas

DERECHO A LA JUSTICIA

1 ACCESO A LA JUSTICIA (AJ): TSJ le levantó el cerco a la AN ahora que el Gobierno de Maduro la controla [en línea]

<<https://accesolajusticia.org/tsj-le-levanto-el-cerco-a-la-an-ahora-que-el-gobierno-de-maduro-la-controla/>> Consulta del 01.03.22.

2 AJ: Gobierno de Maduro deja atrás losodas de excepción sin resolver los problemas que opacaron su control [en línea] <<https://accesolajusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-odas-excepcion-sin-resolver-problemas-opacaron-su-control/>> Consulta del 03.03.22.

3 AJ: El nuevo CNE designado por la AN oficialista viene con defecto de fábrica [en línea] <<https://accesolajusticia.org/nuevo-cne-designado-por-an-oficialista-viene-con-defecto-de-fabrica/>> Consulta del 03.03.22.

“*megaelecciones*”⁴ de gobernadores y alcaldes con observación o presencia de expertos de la Unión Europea, Naciones Unidas y el Centro Carter, y iii) impulso de un conjunto de reformas legales, investigaciones y condenas penales, así como de otras acciones en el ámbito de la justicia para aparentar cooperación con la Corte Penal Internacional (CPI)⁵.

Sin embargo, todos estos hitos dejaron incólume la estructura de poder que mantiene a las instituciones estatales sometidas al Ejecutivo Nacional, así como a la reproducción de violaciones sistemáticas a los derechos de la población venezolana, en el contexto de una Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) sin precedentes.

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) levantó sin rubores el cerco que mantuvo por cinco años a la AN, mientras que el gobierno puso fin a los estados de excepción, aunque solo de manera formal porque en los hechos acreció sus políticas de persecución no solo contra la oposición –con amenazas a miembros del anterior legislativo provenientes de sus sucesores, del TSJ y hasta de la Contraloría General de la República (CGR)⁶– sino contra la sociedad civil en su conjunto, destacando el caso de Fundaredes y la detención en curso de su director Javier TARAZONA⁷, y añadiendo en el listado de víctimas a las organizaciones humanitarias, como fue el caso de Azul Positivo⁸.

Estas preocupaciones fueron denunciadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁹, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)¹⁰ y por los titulares de Procedimientos Especiales de

4 AJ: *Megaelecciones 2021, una copia de las parlamentarias de diciembre de 2020?* [en línea] <https://accesolajusticia.org/megaelecciones-2021-una-copia-de-las-parlamentarias-de-diciembre-de-2020/> Consulta del 03.03.22.

5 AJ: *Informe Anual de Acceso a la Justicia 2021. La CPI decreta el fin de la simulación de justicia en Venezuela* [en línea] <https://accesolajusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf/> Consulta del 19.02.22.

6 AJ: *En 2021 continúa la persecución contra miembros de Asamblea Nacional electa en 2015* [en línea] <https://accesolajusticia.org/en-2021-continua-persecucion-contra-miembros-de-asamblea-nacional-electa-en-2015/> Consulta del 23.02.22.

7 AJ: *Consejo del aseso de la ONG Fundaredes* [en línea] <https://accesolajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/> Consulta del 02.03.22.

8 AJ: *Consejo del aseso de la ONG Azul Positivo* [en línea] <https://accesolajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-azul-positivo/> Consulta del 02.03.22.

9 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH): “*La CIDH#MESEVE y #DESCA_CIDH expresan preocupación por el allanamiento a la sede de la organización Azul Positivo en #EZEne. Según información pública, tras dicho allanamiento 5 personas habrían sido detenidas y se encontrarían incomunicadas [...]*”. CIDH [en línea] <https://twitter.com/cidh/status/1349852822627953153?lang=fr> Consulta del 02.03.22.

10 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH): “*Estamos profundamente preocupados por los constantes y crecientes ataques contra organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y periodistas en Venezuela. En el último incidente, el 12 de enero en el estado de Zulia, oficiales de contrainteligencia militar y de la policía regional allanaron la ONG Azul Positivo. Documentos fueron incautados y seis empleados fueron arrestados. Cinco siguen detenidos. No han podido ver a sus abogados ni a sus familiares*”. Comentario de la postea: *oz María Hurtado sobre Venezuela* [en línea] <https://www.dhchr.org.es/2021/01/comment-un-rights-offices-spokesperson-maria-hurtado-venezuela?LangID=5&NewsID=2660/> Consulta del 02.03.22.

Naciones Unidas¹¹, quienes advirtieron el agravamiento de la crisis política y humanitaria en el marco del cierre del espacio cívico.

De particular interés fue el pronunciamiento conjunto de Relatores de la ONU contra el compendio de restricciones normativas y prácticas vigentes, que tuvo una ola en 2020 y recrudesció en 2021 de la mano de las Providencias Administrativas N° 001-2021 y 002-2021¹².

Como extensión de la acción represiva, se sumó la policiaación y militarización de la sociedad venezolana, agudizándose con el Covid-19.

La renovación de los rectores del CNE, amén de ser elegidos por una AN dominada por el oficialismo, repitió los mismos vicios del pasado al nombrar a personas que no reunían las condiciones constitucionales, como poseer vínculos político-partidistas y otros cuatro vicios de fondo, tales como establecer un comité evaluador alejado del mandato constitucional; realizar una selección opaca; cambiar las reglas con el juego ya iniciado, y haber sido postulado por un ente y elegido por otro¹³.

A ello le siguió la aprobación por la AN electa en 2020 –en solo una semana de discusión– de la derogación de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales, un instrumento legal que prohibía al Consejo Nacional Electoral (CNE) celebrar megaelecciones, es decir, la realización conjunta de comicios nacionales, regionales y municipales¹⁴.

Adicionalmente, el gobierno echó mano de su estrategia de inhabilitaciones para asegurar su hegemonía ante las megaelecciones. La CGR anunció la inhabilitación de 28 integrantes de la AN electa en 2015 por negarse a presentar la declaración jurada de patrimonio, y a

11 ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. "(...) Nos preocupa de manera particular la detención de los integrantes de la organización Azul Positivo, el régimen de incomunicación y la falta de acceso a representación legal que han tenido durante gran parte del tiempo que se encuentran detenidos". Comunicación Conjunta Referencia AI/VE/11 (1-2021) [en línea] <<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26005>> Consulta del 02.03.22.

12 CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (CDH). RELATORES ESPECIALES. "[...] La multiplicación de registros, deberes de información e inspecciones, junto las cada vez mayores limitaciones en el acceso a fondos, mermarán la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de llevar adelante sus actividades, sin que se atise ningún beneficio considerable en materia de seguridad o combate al terrorismo o que pueda justificar semejantes cargas administrativas [...]". Comunicación Conjunta Referencia OL VEN (8.2021) [en línea] <<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26801>> Consulta del 02.03.22.

13 AJ. El nuevo CNE designado por la AN oficialista viene con defecto de fábrica [en línea] <<https://accesaljusticia.org/nuevo-cne-designado-pro-an-oficialista-viene-con-defecto-de-fabrica/>> Consulta del 03.03.22.

14 AI. Cuatro claves sobre la derogación de la ley que impedia las megaelecciones [en línea] <<https://accesaljusticia.org/cuatro-claves-derogacion-ley-que-impedia-megaelecciones/>> Consulta del 03.03.22.

escasas semanas del evento electoral repitió el libreto para sacar de la carrera a más opositores y disidentes del chavismo¹⁵.

En paralelo, Maduro prometió eliminar la polémica figura de los protectorados por estado y municipio, pero avanzó en la instauración del denominado Estado Comunal a través del inconstitucional proyecto de Ley Orgánica de Ciudades Comunales aprobado por la AN electa en 2020. De igual forma, el TSJ desestimó las acciones judiciales del chavismo disidente¹⁶.

El Estado también puso en marcha una estrategia particular para mostrar cooperación con la CPI en el marco del examen preliminar sobre Venezuela.

Algunas de las medidas que comenzaron a gestarse con el fin de generar cambios en el sistema de justicia involucraron un giro en sonados casos de graves violaciones a los ddhh, como el del concejal Fernando ALBÁN, Juan Pablo PERNALETE y Rafael ACOSTA ARÉVALO¹⁷; el adelanto de un plan para combatir la provisionalidad dentro del Ministerio Público¹⁸, la reestructuración de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y el traspaso de las personas detenidas del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) al Ministerio del Servicio Penitenciario, y la descongestión de los centros de detención preventiva, entre otras¹⁹.

Asimismo, hubo un conjunto de reformas legales a diversos instrumentos como el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el Código Orgánico Penitenciario y el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM), así como a las leyes de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales y de la Policía de Investigación, y del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación, entre otras²⁰.

15 A]: Informe Anual 2021. Op. cit.

16 Ídem.

17 A]: *Fiscal se desdice en sonados casos de violaciones a los DDHH para evitar a la CPI* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/fiscal-se-desdice-en-sonados-casos-violaciones-dd-hh-para-evitar-cpi/>> Consulta del 19.02.22.

18 A]: *Tras fomentarla, Tarek William Saab decide combatir la provisionalidad en el Ministerio Público* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/tras-fomentarla-tarek-william-saab-decide-combatir-la-provisionalidad-en-el-ministerio-publico/>> Consulta del 21.03.22.

19 A]: Informe Anual 2021. Op. cit.

20 A]: *El "paquetazo penal" no resuelve los problemas de fondo de la justicia en Venezuela* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/el-paquetazo-penal-no-resuelve-los-problemas-de-fondo-de-la-justicia-en-venezuela/>> Consulta del 19.02.22.

Las diversas acciones adoptadas en el ámbito de la justicia para evadir la acción de la CPI fueron infructuosas y confirmaron que el Estado venezolano carece de voluntad genuina de investigar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos, de conformidad con los principios del Estatuto de Roma.

En efecto, los meses finales del año marcaron un punto de inflexión en cuanto a la búsqueda de justicia, puesto que Karim Khan, Fiscal de la CPI, decidió abrir formalmente una investigación por crímenes de lesa humanidad en Venezuela.

Los tres hitos encaminados a recomponer el sistema institucional venezolano y la situación de ddhh fueron objeto de análisis en importantes pronunciamientos tanto por la CIDH²¹ como por la ONU, a través de la OACNUDH²², los titulares de Procedimientos Especiales²³ y la Misión de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (MDH) de la ONU²⁴.

Los mecanismos de la ONU, en sus respectivos informes y actualizaciones orales, pusieron de manifiesto ante el Consejo de Derechos Humanos (CDH) su profunda preocupación ante las evidencias de tortura, malos tratos, violaciones al debido proceso y detenciones arbitrarias que se han ejecutado de forma sistemática en Venezuela desde 2014, así como por la ausencia absoluta de independencia judicial, en especial del TSJ.

En particular, la MDH dedicó su segundo informe al sistema de justicia, y entre varias conclusiones encontró que la justicia venezolana ha jugado un papel significativo en la represión de opositores al gobierno, produciendo efectos en el deterioro del Estado de derecho que se propagan más allá de los directamente afectados²⁵.

Eso explicó en parte que la MDH afirmara que las investigaciones nacionales por los crímenes cometidos tuvieron un alcance

21 CIDH: La CIDH y su RELE [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión] condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela [en línea] <<http://www.oas.org/es/CIDH/jsform/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/025.asp>> Consulta del 10.03.22.

22 CDH: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [en línea] <<https://undocs.org/es/A/HRC/47/35>> Consulta del 01.02.22.

23 ONU. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES; Comunicación Conjunta Referencia AL VEN (7.2021) [en línea]

<<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?glid=26550>> Consulta del 02.03.22.

24 CDH: Informe de la Misión internacional independiente de Determinación de los Hechos (MDH) sobre la República Bolivariana de Venezuela [en línea] <<https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FMVV/A.HRC.48.69.20ES.pdf>> Consulta del 01.02.22.

25 CDH, MDH: "La Misión tiene motivos razonables para creer que el sistema de justicia ha jugado un papel significativo en represión estatal de opositores al gobierno en lugar de proporcionar protección a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos y delitos. Los efectos del deterioro del Estado de Derecho se propagan más allá de los directamente afectados, repercuten en toda la sociedad". Ob. cit. Párrafo 119.

limitado en términos de calificación jurídica y autores responsables, buscando proteger así a las cadenas de mando²⁶.

En este contexto general se presenta la situación del derecho al acceso a la justicia durante 2021. Un año de agudización de la crisis humanitaria, política y de ddhh que pretendió excusarse desde una narrativa oficial de victimización frente a las medidas coercitivas unilaterales, especialmente tras la visita al país de la Relatora de la ONU en la temática²⁷, pero donde el sistema de justicia, señalado como actor directamente responsable de los padecimientos de la población, ganó esta vez un lugar más allá del ámbito del derecho constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos para insertarse en el juicio del derecho penal internacional.

Esto responde a que la agudización de su problema estructural no ha cesado: la falta de independencia e imparcialidad por someterse al Ejecutivo Nacional. Las omisiones y actuaciones de los tribunales de la República, especialmente del TSJ, que serán analizadas en cada una de las secciones detalladas a continuación, revelan las serias consecuencias de este sistema de injusticia que ratifica que cualquier transformación política reclama resolver prioritariamente la reinstitucionalización democrática del Poder Judicial.

26 CDH, MDH: "El alcance de las investigaciones que se han estado adelantando es limitado, por cuanto no están siendo objeto de investigación todos los delitos graves o bien tan solo partícipes de bajo rango enfrentan procesos penales". Op. cit. Párrafo 102.

27 A): *Mensaje a la relatora Aleina Douhan: No confunda perpetradores con víctimas* [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/mensaje-a-la-relatora-aleina-douhan-no-confunda-perpetradores-con-victimas>> Consulta del 07.03.22.

Independencia del Poder Judicial

Amenazas a la independencia del Poder Judicial

El TSJ inició sus actividades de 2021 agravando su situación de falta de independencia frente el Ejecutivo Nacional.

En su sentencia N° 1 del 08.01.21, que avaló el decreto 4.396 mediante el cual Nicolás Maduro impuso un nuevo Estado de Excepción y Emergencia Económica, el TSJ ordenó que el decreto que declare el estado de excepción en lo sucesivo sea remitido al Parlamento *“dentro de los ocho días continuos siguientes [...] para su consideración y aprobación”*, deber constitucional que había negado desde 2016 bajo el alegato de que la AN estaba en desacato²⁸.

El máximo tribunal argumentó el viraje de su posición de esta manera:

*“Vista la conclusión del periodo legislativo de la Asamblea Nacional en desacato el 4 de enero de 2021, la Asamblea Nacional electa en los comicios del 6 y 9 de diciembre de 2020 inició el primer periodo de sesiones el 05 de enero de 2021, para el periodo legislativo 2021-2026 [...], asumió plenamente las competencias, potestades y facultades que le otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”*²⁹.

Acceso a la Justicia denunció que el TSJ prescindió del recurso del desacato ordenando apegarse al marco constitucional una vez que el gobierno retomó el control de la AN³⁰. Ese giro de principios de 2021 se convirtió en el prelude de la profundización de las estrechas relaciones entre el gobierno y los miembros del TSJ para el transcurso del año.

28 AJ: TSJ le levantó el cerco... Op. cit.

29 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ): Sentencia N° 0001-08-01-2021 [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2021/01/SC-nro-0001-08-01-2021.pdf>> Consulta del 04.03.22.

30 AJ: TSJ le levantó el cerco... Op. cit.

En la misma tónica del levantamiento de restricciones tras reconquistar arbitrariamente el parlamento, el 23.04.21, después de 31 decretos inconstitucionales, el gobierno abandonó la figura del estado de emergencia económica instaurado desde enero de 2016, lo que sumó cinco años y poco más de tres meses de régimen de “*excepcionalidad constitucional*” sostenido en virtud de prórrogas sucesivas, todas las cuales fueron convalidadas por las cadenas de sentencias del TSJ³¹.

Paralelamente, el 28.03.21, venció la última prórroga del estado de alarma que el gobierno impuso desde marzo de 2020, en teoría, para evitar la propagación del Covid-19.

Durante un año el gobierno sometió a la población venezolana a la inédita situación de estar bajo dos regímenes de excepcionalidad, tiempo en el cual, además de continuar burlando los controles del Poder Legislativo, se convirtió en delito el protestar o expresar descontento por las fallas de los servicios públicos e informar sobre dichas acciones o sobre el Covid-19³².

El régimen de los estados de excepción, lejos de defender la estabilidad del país y velar por los derechos de la ciudadanía, afianzó el dominio sobre la población en detrimento de sus derechos fundamentales.

La subordinación del sistema de justicia al Ejecutivo Nacional se expresó también en connotados casos para silenciar a la disidencia política o a toda persona percibida como opositora.

El 25.01.21, el relator sobre independencia judicial de los magistrados y abogados, la relatora sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y la relatora sobre la situación de los defensores de ddhh, remitieron una comunicación conjunta al Estado venezolano en la cual requerían que les explicaran cómo la jueza María Lourdes AFIUNI fue declarada culpable de “*corrupción propia*” en 2019 si en el juicio “*no se habría acreditado el elemento del tipo relativo al beneficio obtenido*”³³. Los relatores de

31 AJ. Gobierno de Maduro dejó atrás los estados de excepción sin resolver los problemas que supuestamente combatió. [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-los-estados-de-excepcion-sin-resolver-problemas-supuestamente-combatió/>> Consulta del 03.03.22.

32 AJ. Informe Anual 2021. Op. cit.

33 ONU. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES: Comunicación Conjunta Referencia AL VEN (11.2020) [en línea] <<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25767>> Consulta del 08.03.22.

Naciones Unidas repasaron los más recientes acontecimientos del caso de la jueza Afiuni y formularon señalamientos sobre la situación de la independencia judicial en Venezuela³⁴.

Un segundo caso de relevancia pública fue la condena definitiva al diario *El Nacional*. El 16.04.21 la Sala de Casación Civil del TSJ dictó sentencia en la cual condenó al diario *El Nacional* a pagar más de 13 millones de dólares al diputado Diosdado Cabello como indemnización por daños morales al incurrir en “delito de opinión”; esto es, un delito contra el honor de una persona³⁵.

A pesar de que el caso estaba cerrado, el TSJ se avocó al asunto al considerar que se cumplían los extremos de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ) y por

“trastocar y poner en tela de juicio ante la comunidad, la legalidad e institucionalidad de las actuaciones de los funcionarios y órganos del Estado Venezolano, y que estos supuestos son suficientes para su admisión y trámite”³⁶.

Los propietarios del diario manifestaron que les era imposible asumir el monto de la condena y aun así el máximo juzgado rechazó modificarlo.

La ONG Acceso a la Justicia denunció que el TSJ no tenía competencia alguna para solicitar el expediente del caso “*Diosdado Cabello vs. El Nacional*”, y mucho menos para avocarse a conocer de un juicio firme con el fin de ajustar la condena que había determinado el juez de primera instancia.

La razón que lo impide es que existía ya una sentencia definitivamente firme desde 2018, otorgándole carácter de cosa juzgada, y por tanto no era susceptible de revisión por ningún tribunal. Dicho precedente no solo violentó el derecho a la tutela judicial del medio de comunicación, sino que además incrementó la inseguridad jurídica existente en el país, pues en

34 Ídem.

35 AJ: “Delito de opinión”, nueva condena a *El Nacional* por el TSJ [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/delito-de-opinion-nueva-condena-a-el-nacional-por-el-ts/>> Consulta del 08.03.22.

36 TSJ: Sentencia N° 0081-16-04-2021 [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2021/04/SCC-nro-0081-16-04-2021.pdf>> Consulta del 01.03.22

cualquier momento una sentencia determinada que esté firme podría ser modificada si así lo decide el TSJ³⁷.

Otros tres casos que marcaron la extensión y gravedad de la falta de independencia del Poder Judicial se relacionaron con sentencias del TSJ no ejecutadas por el gobierno. En particular, los coroneles (r) César Ricardo Bastardo Sulbarán y Omar Balda Zavarce, la exfuncionaria del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), María Elena Matos; y el propietario Juvenal Pinto, a pesar de conseguir que el TSJ les diera la razón en los juicios que interpusieron contra distintos organismos del Estado, luego de meses e incluso años, cerraron 2021 sin ver materializados sus reclamos³⁸. En el caso de los coroneles, el 1 de septiembre la Sala Político-Administrativa del TSJ emitió su sentencia n°196³⁹, en la cual ordenó al Ministerio de la Defensa que cumpla, en el plazo de 30 días continuos, su decisión contenida en su fallo n° 968 del 08.08.17, por el cual ordenó el regreso a los cuarteles de los dos uniformados. No consta que dicha decisión haya sido ejecutada al cierre del informe.

En el caso del empresario Juvenal PINTO ocurrió un fenómeno similar. A pesar de la ejecución forzosa ordenada por el TSJ mediante sentencia n° 269⁴⁰ del 14.10.21 para que el Ministerio de Vivienda devolviera al empresario un terreno intervenido, ubicado en la urbanización La Florida, en Caracas, el gobierno mantiene su desacato, sin regresar la propiedad.

La misma situación de desamparo padeció María Elena MATOS, quien volvió al TSJ en 2021 pretendiendo que le pagaran una indemnización por un accidente laboral ocurrido en 1997. El mismo 14 de octubre, el TSJ dictó sentencia n° 265⁴¹ en la cual solicitó al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) que en el plazo de 10 días ejecutara voluntariamente la decisión previa contenida en su sentencia N° 1.112 del 01.11.18. María Elena Matos no ha recibido pago alguno.

37 A): "Delito de opinión"... Op. cit.

38 A): *Tres casos que prueban que el Gobierno nacional ignora los mandatos del TSJ* [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/tres-casos-prueban-gobierno-nacional-ignora-mandatos-ts/>> Consulta del 11.03.22.

39 TSJ: Sentencia N° 0036 [en línea] <<http://historico-ts.j.gov.ve/decisiones/spa/septiembre/313232-0036-1921-2021-2015-0395HTML>> Consulta del 04.03.22.

40 TSJ: Sentencia N° 00269 [en línea] <<http://historico-ts.j.gov.ve/decisiones/spa/octubre/313755-00269-141021-2021-2016-0497HTML>> Consulta del 04.03.22.

41 TSJ: Sentencia N° 00265 [en línea] <<http://historico-ts.j.gov.ve/decisiones/spa/octubre/313749-00265-141021-2021-2011-1288HTML>> Consulta del 04.03.22.

En los casos antes descritos, el máximo juzgado ha demostrado un nivel de tolerancia al incumplimiento de sus decisiones que dista mucho de la impaciencia y dureza con la que actuó en otras situaciones, como los supuestos desacatos de la AN electa en 2015. Así, mientras con los órganos del Ejecutivo nacional ha soportado la inobservancia de sus decisiones durante años, con el Parlamento dominado por la oposición actuó apenas en cuestión de días⁴².

Los hechos descritos fueron parte de la documentación que dio lugar a que, tanto la OACNUDH como la MDH, condenaran en sus más recientes informes la falta de independencia judicial⁴³.

Durante 2021 también emergieron expresiones legislativas en la palestra pública nacional que afectaron negativamente el principio de independencia judicial. El 11 y 13 de marzo, la AN electa en 2020 aprobó en primera discusión los proyectos de Ley las Ciudades Comunales y del Parlamento Comunal⁴⁵.

La primera crea una estructura social inexistente en la Carta Magna, denominada “*ciudad comunal*”. Conforme con su artículo 4, se trata de una agregación de comunas en un ámbito territorial determinado.

La propuesta normativa, además de contradecir la descentralización político territorial, consiste en una estructura dirigida a desmontar el sistema republicano del Estado constitucional democrático, fundamentado en los principios de supremacía constitucional (artículo 7), legalidad (artículo 137), división de los poderes (artículo 136), responsabilidad del Estado (artículo 140) y reconocimiento y vigencia efectiva de los derechos humanos (artículos 2 y 19)⁴⁶.

La segunda confirma las intenciones del oficialismo de desmantelar la actual forma de Estado, pues su artículo 6 faculta al denominado “*Parlamento Comunal Nacional*” a

42 A): Tres casos... Op. cit.

43 ACNUDH: Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también aspecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Párrafo 7 [en línea] <<https://undocs.org/es/A/HRC/44/54>> Consulta del 01.02.22.

44 MDH: Op. cit. Párrafo 31.

45 A): *Venezuela, hacia el fortalecimiento del Poder Popular y el Estado comunal* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/venezuela-hacia-afianzamiento-poder-popular-y-estado-comunal/>> Consulta del 15.03.22.

46 A): *Acceso a la Justicia en la CIDH: Maduro busca el control absoluto de la sociedad civil* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/acceso-a-la-justicia-en-la-cidh-maduro-busca-el-control-absoluto-de-la-sociedad-civil/>> Consulta del 15.03.22.

“presentar ante los distintos niveles del poder legislativo propuestas de leyes nacionales relacionadas con el poder popular [...] y cualquier otro instrumento legal que permita dinamizar el avance hacia la construcción del Estado Comunal”⁴⁷.

Adicionalmente, un grupo de reformas legales se dieron hacia el término del año, con la supuesta finalidad de mejorar el sistema de justicia, aunque no produjeron ningún cambio estructural frente a la falta de independencia judicial.

En el marco del entonces Examen Preliminar de la CPI sobre Venezuela, entre el 16 y 17.09.21 la AN electa en 2020 adelantó un *“paquetazo penal”*, el cual comprendió varias reformas que a primera vista constituyen cambios positivos⁴⁸.

Entre otras modificaciones normativas, el COPP redujo de ocho a seis meses el plazo de investigación de la Fiscalía para decidir si enjuicia a personas ante un juez de control (artículo 295); estableció que las audiencias preliminares, en caso de aplazarse, serán celebradas dentro de los siguientes cinco días, y ya no en 20 (artículo 309), y disminuyó también los lapsos para que un juicio pueda paralizarse o considerarse interrumpido.

Un juez solo podrá suspender por 10 días un debate oral y público, no por 15; y si el mismo no se reanuda al 11° día, deberá repetirse desde el principio (artículos 318 y 320).

El COPP también reconoció que las víctimas de violaciones a ddhh podrán rendir testimonio desde las embajadas y consulados en el exterior, *“haciendo uso de la tecnología de la información y comunicación”* (artículo 122). La norma, a su vez, prescribió que las víctimas pueden pedir el cambio del fiscal que lleva su caso, cuando este no haya presentado el acto conclusivo en el tiempo fijado por la ley, así como a solicitar acceso al expediente⁴⁹.

El Código Orgánico de Justicia Militar dio un paso en la desmilitarización de la justicia eliminando el juzgamiento de civiles

47 A): Venezuela, hacia el afianzamiento... Op. cit.

48 A): El *“paquetazo penal”* no resuelve los problemas de fondo de la justicia en Venezuela [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/el-paquetazo-penal-no-resuelve-los-problemas-de-fondo-de-la-justicia-en-venezuela/>> Consulta del 19.02.22.

49 A): Código Orgánico Procesal Penal antes y después [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/codigo-orgnico-procesal-penal-antes-y-despues/>> Consulta del 14.02.22.

por tribunales castrenses, como reza el artículo 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), y que la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) siga custodiando prisiones, al traspasar la función a la Policía Nacional Bolivariana⁵⁰.

La nueva Ley Orgánica de Amparo a la Libertad y Seguridad Personal reconoció la legitimidad de organizaciones de ddhh para representar a víctimas en procesos de amparo (artículo 124), lo que era facultad privativa de la Defensoría del Pueblo (DdP)⁵¹.

Otra reforma para considerar fue la del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación, que creó la Comisionaduría Nacional de Derechos Humanos dentro los órganos de investigación policial, quienes bajo la tutela del MP investigarán las violaciones a los ddhh cometidas por los policías.

Esta iniciativa es positiva, pero preocupa que se cree una oficina dentro de los cuerpos policiales para investigarse ellos mismos y no dentro del MP, lo que podría afectar la imparcialidad de las averiguaciones⁵².

Este conjunto de reformas que componen el “paquetazo penal” brindaron una apariencia positiva a las acciones estatales a nivel internacional, pero no significaron nada delante del gran elefante de cristal que el Estado protege a rajatabla: la falta de independencia del sistema judicial.

Utilización del sistema de justicia para criminalizar la disidencia y la protesta

El sistema de justicia generó un punto de quiebre durante 2021 al incorporar un nuevo perfil de víctimas dentro de sus dinámicas de persecución a la disidencia real y percibida: las organizaciones humanitarias.

Luego de un 2020 que reportó un incremento en los niveles de persecución contra las Organizaciones No

50 AJ: Informe Anual 2021. Op. cit.

51 AJ: El “paquetazo penal” ... Op. cit.

52 AJ: Informe Anual 2021. Op. cit.

Gubernamentales (ONG) de ddhh⁵³, el Estado cruzó la línea de fuego al apuntar contra Azul Positivo, socio de Naciones Unidas en la respuesta humanitaria a Venezuela.

El 12.01.21, cinco miembros de esta organización fueron detenidos, y sus equipos de trabajo sustraídos, en el marco de un procedimiento de allanamiento efectuado por 15 funcionarios militares y de policía en la sede de la organización en Caracas, sin contar con acceso a sus abogados.

Los trabajadores humanitarios detenidos fueron: Johan LEÓN REYES, director de la ONG; Yordy BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, director ejecutivo; Layners GUTIÉRREZ DÍAZ, director de finanzas; Alejandro GÓMEZ DI MAGGIO, asistente administrativo, y Luis FERREBUZ, promotor social. También fue detenido Miguel GUERRA RAYDAN, quien posteriormente fue liberado sin cargos⁵⁴.

El 14.01.21 los activistas fueron presentados ante tribunales sin haber tenido posibilidad de contactarse con sus abogados sino hasta ese momento. El Tribunal 4° de Control del Circuito Judicial Penal del Zulia, a cargo de la jueza Yesiré Rincón Pertuz, declaró la legalidad de la aprehensión y admitió la precalificación fiscal de los delitos de uso fraudulento de tarjetas telefónicas, legitimación de capitales y asociación para delinquir, regulados en la Ley sobre Delitos Informáticos (2001) y Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), respectivamente. También decretó la medida preventiva de privación de libertad, fijándose como centro de detención la sede de la DGCIM en Maracaibo⁵⁵.

Paralelamente, la OACNUDH se pronunció instando al Estado venezolano a detener el acoso en contra de trabajadores humanitarios y defensores de ddhh⁵⁶. Lo propio hicieron la CIDH y la Relatoría Especial DESCA-CIDH, quienes expresaron su

53 AJ: Siguen bajo amenaza las ONG en Venezuela con la providencia 002-2021 [en línea] <<https://accesojusticia.org/siguen-bajo-amenaza-las-ong-en-venezuela-con-la-providencia-002-2021/>> y Retiramos nuestra exigencia de revocar la providencia administrativa 002-2021 y cualquier otra medida dirigida a criminalizar y cerrar el espacio cívico en Venezuela [en línea] <<https://accesojusticia.org/retiramos-nuestra-exigencia-de-revocar-la-providencia-administrativa-002-2021-y-cualquier-otra-medida-dirigida-a-criminalizar-y-cerrar-el-espacio-civico-en-venezuela/>> Consulta del 03/03/22

54 AJ: Cronología del caso de la ONG Azul Positivo [en línea] <<https://accesojusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-azul-positivo/>> Consulta del 02/03/22

55 Idem.

56 OACNUDH: “Estamos profundamente preocupados por los constantes ataques contra organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y periodistas en Venezuela. En el último incidente, el 12 de enero en el estado de Zulia, oficiales de contra inteligencia militar de la policía regional allanaron la ONG Azai Positivo. Documentos fueron incautados y seis empleados fueron arrestados. Cinco siguen detenidos. No han podido volver a sus abogados ni a sus familias”. Comentario de la portavoz de la OACNUDH Marta Hurtado sobre Venezuela [en línea] <<https://www.dche.org/es/2021/01/comment-un-rights-office-spokeperson-marta-hurtado-venezuela/>> Leng.D>S&NewsID=23660> Consulta del 02/03/22.

preocupación por el allanamiento a la sede de Azul Positivo y solicitaron al Estado que proteja la vida e integridad de los detenidos, garantizándoles el debido proceso en todo momento⁵⁷.

El 10.02.21 se conoció de la excarcelación de los cinco miembros de Azul Positivo bajo la figura de una medida cautelar sustitutiva, debiéndose presentarse en tribunales cada 30 días⁵⁸. El 18.02.21 expertos de la ONU, incluyendo los relatores especiales sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de las personas defensoras de ddhh, y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra mujeres y niñas, pidieron al Estado venezolano que retirara los cargos contra los miembros de Azul Positivo.

Los expertos requirieron al Estado respetar y proteger la labor de la sociedad civil y de los defensores de ddhh⁵⁹. También la MDH, en su más reciente informe, mencionó el caso de persecución contra los miembros de Azul Positivo como un ejemplo de obtención de medios de prueba en el marco de allanamientos ilegales⁶⁰.

Los hechos contra Azul Positivo se correspondieron con una activación temprana del sistema de justicia que intensificó el hostigamiento y la criminalización de la disidencia política real o percibida como tal.

El 28.01.21 una nueva ola de persecución contra la oposición fue desatada por la comisión especial de la AN electa en 2020 para investigar “los crímenes” cometidos por los diputados antecesores, encabezada por el diputado José Brito⁶¹. Este diputado acudió en la misma fecha al MP solicitándole que dictara una medida de prohibición de salida del país contra algunos de sus otrora compañeros y colaboradores de la

57 CIDH: “La @CIDH#MESEVE y @DESCA_CIDH expresan preocupación por el allanamiento a la sede de la organización Azul Positivo el #12Ene. Según información pública, tras dicho allanamiento 5 personas habrían sido detenidas y se encontrarían incomunicadas [...]” [en línea] <<https://twitter.com/cidh/status/1349852822679531153?lang=es>> Consulta del 02.03.22.

58 AJ: Comisión de la ONU de DDHH: Azul Positivo [en línea] <<http://accessaajusticia.org/en/tema/que-caso-de-la-ong-azul-positivo/>> Consulta del 02.03.22.

59 ONU: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES “[...] Nos preocupa de manera particular la detención de los integrantes de la organización Azul Positivo, el régimen de incomunicación y la falta de acceso a representación legal que han tenido durante gran parte del tiempo que se encuentran detendidos”. Comunicación Conjunta Relatores AI/VE/N (1.2021) [en línea] <<https://www.unhcr.org/refugees/1b888888/DownloadPublicCommunicationFile?gh=26105&Consultadate=020322>>

60 MDH: 94 [...] La MDH ha documentado 27 casos en los que los agentes allanaron los domicilios o escritorios de personas defensoras e intentaron obligarlas a presentar órdenes de allanamiento en ese momento, incluido el caso del allanamiento de la organización Azul Positivo el 12 de enero de 2021 [...]”. Obcit.

61 AJ: En 2021, continúa la persecución contra miembros de Asamblea Nacional electa en 2015 [en línea] <<https://accessaajusticia.org/en/2021-continua-persecucion-contra-miembros-de-asamblea-nacional-electa-en-2015/>> Consulta del 23.02.22.

oposición a la que él mismo representaba antes de su expulsión del partido político Primero Justicia (PJ).

Las medidas de coerción personal fueron solicitadas contra Alejandro HERNÁNDEZ, Sergio VERGARA, Javier TROCONIS, José Ignacio HERNÁNDEZ, Enrique SÁNCHEZ FALCÓN, Marco Aurelio QUIÑONES, Jorge MILLÁN, Luis Carlos PADILLA, Olivia LOZANO, Macario GONZÁLEZ, Luis SILVA, Tobías BOLÍVAR, Eliezer SIRIT, José MENDOZA, Romel GUZAMANA, Julio YGARZA, Jony RAHAL, Marianela FERNÁNDEZ, Alexis PAPARONI, María Gabriela HERNÁNDEZ, Orlando ÁVILA y Romny FLORES⁶².

Igualmente, Brito anunció que citaría a comparecer a otros opositores: Juan Guaidó, Juan Pablo Guanipa, Carlos Berrizbeitia, Ángel Palmieri, Luis Florido, Freddy Superlano, Edgar Zambrano, Williams Dávila, Carlos Paparoni, Enrique Márquez, Luis Stefanelli y Elías Matta, para hablar sobre las supuestas negociaciones para condonar la deuda a Paraguay⁶³.

El mismo 28.01.21, en el marco del acto de apertura de actividades judiciales 2021, el presidente del TSJ se sumó a la persecución contra los diputados salientes. En esa oportunidad, luego de saludar la iniciativa del diálogo impulsada por la AN electa en 2020, el magistrado procedió a desconocer los principios de presunción de inocencia e imparcialidad, al manifestar que la mayoría opositora de la AN de 2015 debería terminar tras las rejas⁶⁴.

Días antes, el 15.01.21, el Contralor General de la República había solicitado a los diputados salientes presentar su declaración jurada de patrimonio, pues de lo contrario podrían someterse a “*penas administrativas*” de inhabilitación política^{65 66}.

El 23.02.21, el contralor anunció las inhabilitaciones de 28 integrantes de la AN de 2015, por negarse a presentar la declaración jurada de patrimonio. Entre los inhabilitados

62 Ibidem.

63 Últimas Noticias: *AN denunció ante el MP andonación de la deuda de Paraguay con el país* [en línea] <<https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/an-denuncio-ante-el-mp-ardonacion-de-la-deuda-de-paraguay-con-el-pais/>> Consulta del 23.02.22.

64 AJ. En 2021 continúa la persecución... Op. cit.

65 Ibidem.

66 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (CGR): *Contralor General exhibe a los diputados salientes de la AN a cumplir con la Ley Anticorrupción* [en línea] <http://www.cg.gov.ve/site_nuevo/spt/prot_codigo=0001774/&seccion=2021&tr=1-Consulta%20del%2021.02.22>

figuraron Juan GUAIDÓ, Julio BORGES, Juan Pablo GUANIPA, Carlos PAPARONI, Luis FLORIDO, Germán FERRER, Tomás GUANIPA, Rafael VELOZ, Américo DE GRAZIA, Ismael GARCÍA, Freddy GUEVARA, Gaby ARELLANO, Carlos BERRIZBEITIA y Julio MONTOYA⁶⁷.

El artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, acompañada del nuevo conjunto de inhabilitaciones del contralor, no solo violaron nuevamente el artículo 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) –el cual establece que solamente se podrán limitar los derechos políticos mediante una decisión judicial– sino el artículo 163 de la CRBV, contentivo del principio de separación de poderes, porque la Contraloría, al ser un órgano de naturaleza administrativa, no puede usurpar las funciones de los órganos judiciales.

En definitiva, estas inhabilitaciones allanaron el camino a Nicolás Maduro para lo que serían las megaelecciones regionales y municipales celebradas el 21.11.21⁶⁸, a las cuales se sumaron, más cercanas a la fecha del evento electoral, las inhabilitaciones de los dirigentes políticos Leocenis GARCÍA, Daniel CEBALLOS, Eduardo SAMÁN y Richard MARDO, siendo que los últimos dos tampoco encontraron protección judicial luego de presentar amparos ante el TSJ⁶⁹.

En vísperas del segundo cuatrimestre del año, luego de avanzar en el control sobre la oposición política, el gobierno de Maduro reforzó su ofensiva autoritaria contra las organizaciones de ddhh y la ciudadanía en aras de cerrar el espacio cívico.

El 30.03.21 fue publicada en Gaceta Oficial N° 42.098 la Providencia Administrativa N° 001-2021 para el Registro Unificado de Sujetos Obligados, ordenando el registro de todas las personas naturales o jurídicas de naturaleza no financiera antes del 01.05.21 para la vigilancia y supervisión de sus fines en actas constitutivas y de

67 AJ: *Nuevas inhabilitaciones allanan el camino a Maduro para próximas megaelecciones* [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/nuevas-inhabilitaciones-allanan-camino-maduro-proximas-megaelecciones/>> Consulta del 21.02.22.

68 Idem.

69 AJ: *El chavismo no renuncia a las inhabilitaciones políticas para asegurar su hegemonía* [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/el-chavismo-no-renuncia-a-las-inhabilitaciones-politicas-para-asegurar-su-hegemonia/>> Consulta del 24.02.22.

asambleas, miembros y personal, lista de donantes, movimientos financieros, lista de todos sus beneficiarios y de otras organizaciones con las que trabajen; bajo la presunción de incurrir en delitos como el terrorismo y otros, o de vulnerabilidad a estos delitos, por no estar sujetas al control de un órgano público específico o reguladas por una ley especial.

El 20.04.21 la sociedad civil divulgó un comunicado en rechazo a la providencia por interferir arbitrariamente con los derechos a la libertad de asociación, privacidad, presunción de inocencia y legalidad, así como los derechos a la asistencia y protección de la población en medio de la EHC⁷⁰.

En respuesta al reclamo nacional e internacional contra la providencia⁷¹, el gobierno dictó la Providencia Administrativa N° 002-2021, que apareció en la Gaceta Oficial N° 42.118 del 03.05.21 (aunque fue publicada dos días después), en sustitución de la Providencia N°001-202.

El 21.05.21 la sociedad civil emitió un segundo comunicado donde reiteró el objetivo del gobierno de criminalizar y cerrar el espacio cívico⁷². A pesar de haber eliminado el deber de entrega de información sobre la lista de beneficiarios y la remisión a las sanciones de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, la nueva regulación no modificó los problemas sustantivos de inconstitucionalidad.

Así, el texto modificado mantuvo la obligación de las organizaciones sin fines de lucro de presentar ante la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo el *“listado de las organizaciones o entes, nacionales o extranjeros de los cuales perciba aportaciones, donaciones o dádivas”* (numeral 4, artículo 6). También conservó la disposición que señala que el despacho gubernamental

70 AJ: Organizaciones de la sociedad civil declaran su rechazo rotundo y exigen la derogación de la nueva providencia de registro por terrorismo y otros delitos en Venezuela [en línea] <<https://accessaljusticia.org/organizaciones-sociedad-civil-declaran-rechazo-rotundo-y-exigen-derogacion-nueva-providencia-de-registro-por-terrorismo/>> Consulta del 24.02.22.

71 CIDEH La CIDH y sus RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo Venezuela [en línea] <<https://www.cas.org/es/CIDH/Informe/Files/es/civil/prensa/comunicados/2021/08/Rapsp/Consulta%20del%2024.02.22>>

72 AJ: Siguen bajamontaña los OTC en Venezuela con la providencia 002-2021 [en línea] <<https://accessaljusticia.org/signan-hito-amenaza-las-ong-en-venezuela-con-la-providencia-002-2021/>>; Reiteramos nuestra exigencia de avocar la providencia administrativa a 02-2021 y cualquier otra medida dirigida a criminalizar y cerrar el espacio cívico en Venezuela [en línea] <<https://accessaljusticia.org/reiteramos-nuestra-exigencia-de-avocar-la-providencia-administrativa-002-2021-y-cualquier-otra-medida-dirigida-a-criminalizar-y-cerrar-el-espacio-civico-en-venezuela/>> Consultas del 19.03.22.

emitirá una credencial al representante legal de la agrupación para ejercer sus funciones (artículo 10)⁷³.

Estas medidas contradicen la recomendación octava del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ya que

“las medidas focalizadas adoptadas por los países para proteger a las organizaciones sin fines de lucro frente al abuso para el financiamiento del terrorismo no deben interrumpir o desalentar las actividades caritativas legítimas”⁷⁴.

Otras cuestiones subyacentes de la providencia se vinculan a i) la imposición de requisitos arbitrarios a las organizaciones, muchos de los cuales no pueden cumplirse por la obstrucción estatal; ii) el diseño de un sistema en el cual debe demostrarse no ser culpable de tener vínculos con el terrorismo, el financiamiento al terrorismo y la delincuencia organizada, entre otros delitos, lo que se acompaña de controles discrecionales que permiten a los funcionarios decidir sobre el cumplimiento de los recaudos y ejecutar fiscalizaciones *in situ* sin límites de alcance y duración; iii) la exigencia de que cada organización cuente con la figura de un oficial de cumplimiento que se registre y obtenga credenciales, así como de la firma de estados financieros por parte de contadores, quienes pueden exigir el registro para poder estampar sus firmas⁷⁵.

Las providencias analizadas representaron un hito en el recrudescimiento de la criminalización, persecución y eventualmente suspensión e ilegalización de las organizaciones de la sociedad civil autónomas e independientes. Estas normativas se afianzaron como una radicalización del andamiaje jurídico restrictivo puesto en marcha en los últimos años contra la sociedad civil, que ha dado lugar entre 2020 y 2021 a allanamientos, órdenes de detención e intentos de enjuiciamiento contra los miembros de organizaciones como Azul Positivo, Acción Solidaria, Prepara

73 Ídem.

74 Ídem.

75 Ídem.

Familia, Fundación Manos Amigas por la Vida (MAVID), Convite, Alimenta la Solidaridad y Caracas Mi Convive⁷⁶.

Aunado a estas providencias, el 15.04.21 –después de más de tres lustros pendiendo como una espada de Damocles sobre las cabezas de las organizaciones no gubernamentales– la AN electa en 2020 aprobó el proyecto de Ley de Cooperación Internacional dirigido a limitar el financiamiento internacional de las agrupaciones civiles⁷⁷.

De modo similar a como ocurrió con la Providencia Administrativa N° 002-2021, las organizaciones estarían obligadas a inscribirse en otro registro especial denominado Sistema Integrado de Registro de Organizaciones No Gubernamentales, adscrito a un órgano creado por el presidente de la República. Solo las ONG inscritas serían las reconocidas como legales por el gobierno y, en consecuencia, podrían recibir los aportes desde el extranjero en los términos que autorice el Ejecutivo nacional.

Uno de los casos de mayor impacto durante 2021 y que persiste al cierre de este informe es la detención arbitraria del director de la ONG Fundaredes, el defensor de derechos humanos Javier TARAZONA, quien desde el 2 de julio permanece en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Después de su audiencia de presentación el 03.07.21, Tarazona sufrió múltiples restricciones a su derecho a la defensa y al debido proceso, incluyendo 13 diferimientos de su audiencia preliminar, hasta que el 09.12.21 fuera celebrada finalmente.

Los integrantes de Fundaredes Javier Tarazona, Larry Osorio, José Rafael Tarazona y Omar de Dios García pasaron a la fase de juicio, los primeros dos bajo régimen de detención preventiva, mientras que los últimos siguieron con medidas sustitutivas de régimen de presentación cada 15 días. Todos fueron acusados del delito de instigación al odio, y en el caso de Javier Tarazona, además, por terrorismo.

⁷⁶ Ídem.

⁷⁷ AJ: *Siete preguntas sobre el proyecto de Ley de Cooperación Internacional* [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/siete-preguntas-sobre-proyecto-ley-de-cooperacion-internacional/>> Consulta del 19.03.22.

Al 31.12.21, Tarazona cumplió 182 días de injusta detención y su salud se encontraba deteriorada⁷⁸. El caso de Fundaredes fue expresamente señalado por la OACNUDH en su declaración del 05.07.21⁷⁹ y el 20.12.21 Tarazona fue declarado preso de conciencia por Amnistía Internacional⁸⁰.

La persecución política durante 2021 igualmente repitió la práctica de uno de los poderes del Estado arrogándose funciones de otro poder en beneficio de los intereses del partido de gobierno. Esto se evidenció en los casos de las viviendas marcadas de personas contagiadas de Covid-19, y el de la Cota 905 y la criminalización del diputado de la AN de 2015, Freddy Guevara.

El 07.04.21, el alcalde oficialista del municipio Sucre del estado Yaracuy difundió un video donde se le ve marcando casas de personas contagiadas con Covid-19 para asegurarse de que guarden la respectiva cuarentena⁸¹. En el video, el alcalde expresó que

“todas las viviendas donde tengamos un paciente con Covid, aquí alerta, pues, a cuidarnos, por nuestra salud. La conciencia es la mejor vacuna para todos”⁸²;

mientras señalaba un cartel que decía “familia en cuarentena preventiva (no se aceptan visitas)”.

También el mandatario local advirtió que los contagiados que no cumplieran con la cuarentena serían multados con tres días de trabajo comunitario, a lo que añadió que

“si reinciden, le vamos a hacer un videito y le vamos a suspender la bolsa de comida y el gas. Si creen que es una medida inconstitucional, vayan al contencioso administrativo, yo les meto desacato a la autoridad y serán puestos a la orden del Ministerio Público. Hay que ser conscientes”⁸³.

78 AJ: *Crónica del uso de la ONG Fundaredes* [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>> Consulta del 02.03.22.

79 FUNDAREDES: *Michelle Bachelet: “Arresto de miembros de Fundaredes es un ejemplo preocupante de la reducción del espacio cívico”* [en línea] <https://www.fundaredes.org/2021/07/05/michelle-bachelet-arresto-de-miembros-de-fundaredes-es-un-ejemplo-preocupante-de-la-reduccion-del-espacio-civico/?utm_source=ReviveOldPost&utm_medium=social&utm_campaign=ReviveOldPost> Consulta del 02.03.22.

80 AMINISTIA INTERNACIONAL (AI): *Venezuela 1 Más Información: Liberen a preso de conciencia venezolano* [en línea]

<<https://www.amnesty.org/es/documents/amf53/5121/2021/es/>> Consulta del 02.03.22.

81 AJ: *Marcar viviendas de contagiados por Covid-19 supone una grave violación a los DDHH* [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/marcar-viviendas-contagiados-covid-19-supone-grave-violacion-dd-hh/>> Consulta del 14.03.22.

82 El Plazo Alalá: *oficialista en Yaracuy marca casas de pacientes con Covid* [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=1OAF4mP-C6o>> Consulta del 14.03.22.

83 AJ: *Marcar viviendas...* Op. cit.

El ejemplo del alcalde fue seguido por su compañero de partido, el alcalde de San Felipe⁸⁴. Estas acciones causaron tal alarma que forzaron al fiscal general impuesto por la extinta Asamblea Nacional Constituyente (ANC) a abrir una investigación por discriminación⁸⁵.

Asignación de presupuesto, autonomía financiera y suficiencia de recursos

En 2020, la ANC emitió un “*Decreto Constituyente*” mediante el cual aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero para 2021, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2021 y el Plan Operativo Anual para 2021⁸⁶.

Al igual que ocurrió con los presupuestos públicos de 2017, 2018, 2019 y 2020, se desconocen el contenido de las leyes antes mencionadas y el plan operativo de 2021. Sin embargo, se supo que el monto del presupuesto de 2021 ascendió a Bs. 3.972,64 billones o su equivalente en US\$ 8.137 millones, lo que representó un aumento de 49% en comparación con el año anterior⁸⁷. Al no hacerse público el detalle del presupuesto por institución, no se pudo tener conocimiento del presupuesto asignado al sistema de justicia.

La opacidad del TSJ en materia presupuestaria es parte de una política de Estado que se ha instaurado, de no hacer pública información que por mandato constitucional y de ley debería ser pública. Esa política afecta el ejercicio de la contraloría social y favorece las prácticas de corrupción.

84 Primicia: *Alcalde de San Felipe también marcó las casas de contagiados* [en línea] <<https://primicia.com.ve/nacion/alcalde-de-san-felipe-tambien-marco-las-casas-de-contagiados>> Consulta del 14.03.22.

85 AJ: *Marcar viviendas...* Op. cit.

86 Gaceta Oficial N° 41 996 del 29.10.20 [en línea] <http://spgsin.imprentanacional.gob.ve/cgiwin/be_alex.cgi?Documento=702870034083/0&Nombrebd=spgoin&CodAsoc=Doc=2321&Sesion=414693463> Consulta del 01.02.22.

87 EFE: *Venezuela aprueba su presupuesto para 2021 por 8.137 millones de dólares* [en línea] <<https://www.efe.com/efe/america/economia/venezuela-aprueba-su-presupuesto-para-2021-por-8-137-millones-de-dolares/20000011-4381520>> Consulta del 01.02.22.

Carrera judicial

La cuestión de las severas restricciones que enfrenta la carrera judicial en Venezuela fue examinada en los pronunciamientos internacionales de la OACNUDH y la MDH durante 2021.

En este sentido, la OACNUDH en su más reciente informe reconoció lo siguiente:

“Desafíos estructurales previamente identificados por el ACNUDH continuaron minando la independencia del poder judicial, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo”⁸⁸.

En su informe, la OACNUDH prefirió remitirse a sus pasados informes en los que se refiere a patrones que socavan la independencia judicial en el país, tales como:

“[...] la inseguridad en el cargo de los jueces, la ausencia de un proceso transparente para su designación, la presión política (que incluye amenazas de destitución), la precariedad de las condiciones de trabajo y las restricciones a su libertad de asociación”⁸⁹.

La OACNUDH manifestó que la situación de inestabilidad y presión a la que están sometidos la mayoría de los jueces responde, entre otros factores, a que:

“[...] los magistrados del TSJ mantienen un control efectivo sobre las decisiones de los tribunales inferiores en todo el país, en particular en el ámbito del derecho penal”⁹⁰.

Por su parte, la MDH se expresó en términos similares al identificar la práctica del TSJ de nombrar a jueces provisionales, lo que significa que las selecciones y destituciones se realizan sin justa causa y al margen del proceso establecido en la CRBV⁹¹.

88 ACNUDH: *Informe de la Alta Comisionada*. Párrafo 38 [en línea] <<https://undocs.org/es/A/HRC/47/55>> Consulta del 01.02.22.

89 *Ibidem*: Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Marino del Caribe. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Párrafo 7 [en línea] <<https://undocs.org/es/A/HRC/44/56>> Consulta del 01.02.22.

90 ACNUDH: *Op. cit.* Párrafo 9.

91 CDH, MDH: *Op. cit.* Párrafo 21.

También, se refirió a las consecuencias de la provisionalidad en el cargo, reconociendo los poderes de injerencia que tienen los jueces penales de mayor jerarquía sobre los inferiores⁹².

En otra sección de su informe, denunció presiones no formales, como hostigamiento y represalias, que afectaron la seguridad financiera, personal y/o capacidad de trabajo, destacando que

“casi la mitad de las y los exjueces y exfiscales entrevistados, así como muchos de sus familiares, han tenido que abandonar Venezuela por temor a su seguridad”⁹³.

La MDH ratificó, sobre la base de los testimonios de exjueces, que las acciones contra la jueza María Lourdes Afiuni produjeron un *“perceptible giro en la independencia judicial”⁹⁴*. Otra presión no formal fue la baja remuneración, una *“especie de estrangulamiento”⁹⁵* sobre los jueces,

“de modo que las personas honestas se van y las que deciden quedarse tienen que sobrevivir por medios deshonestos”⁹⁶.

Según el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project, Venezuela quedó en el último lugar de 139 países examinados, así como en Justicia Penal y de penúltimo lugar en Justicia Civil⁹⁷.

Estos resultados van en sintonía con los señalamientos de instancias internacionales como la MDH⁹⁸, la OACNUDH⁹⁹ y la CIDH¹⁰⁰, en cuanto a la provisionalidad y otras garantías ausentes para el ejercicio autónomo de la función judicial¹⁰¹.

En su discurso de apertura judicial de 2022, el presidente del TSJ reveló que durante el año anterior se continuó con la práctica de

92 Ídem: Párrafo 22.

93 Ídem: Párrafo 46.

94 Ídem: Párrafo 48.

95 Ídem: Párrafo 49.

96 Ídem: Párrafo 49.

97 WORLD JUSTICE PROJECT (WJP): *Venezuela, RB ranked 139 out of 139 countries on rule of law* [en línea]

<https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/Venezuela%2C%20RB_2021%20WJP%20Rule%20of%20Law%20Index%20Country%20Press%20Release.pdf> Consulta del 06.02.22.

98 “109. La selección y disciplina de jueces, jueces y fiscales al margen de los requisitos que establece la Constitución de 1999 y las leyes posteriores, y en particular, el nombramiento de jueces y fiscales provisionales y su destitución al margen de los procesos formales han sido especialmente perjudiciales para la independencia del sistema de justicia”. Op. cit.

99 “66. El ACNUDH considera que la independencia del sistema judicial se ve considerablemente socavada por la inseguridad en el cargo de jueces y fiscales, la falta de transparencia en el proceso de designación, las condiciones de trabajo precarias y la injerencia política. Incluidos los vínculos entre los miembros del TSJ y el Gobierno y el partido en el poder. Esta situación impide que el poder judicial ejerza su función fundamental como actor independiente en la protección de los derechos humanos, y contribuye a la impunidad y a la persistencia de las violaciones de los derechos humanos”. ACNUDH: Op. cit.

100 CIDH: Informe anual 2020. Capítulo IV.B. Venezuela: “19. La Comisión Interamericana reitera su preocupación por la manera como se han realizado los procesos de designación de magistradas y magistrados del TSJ, así como por la ausencia de garantías para la permanencia en el cargo de jueces y jueces, lo que lesiona la independencia judicial y repercute en desmedro del acceso a la justicia de la población” [en línea] <<https://www.oas.org/es/cidh/docs/annual/2020/capitulo/1A2020cap4b-VE-es.pdf>> Consulta del 09.02.22.

101 A): *Venezuela en el último lugar del Índice de Estado de Derecho de World Justice Project* [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/venezuela-en-el-ultimo-lugar-del-indice-de-estado-de-derecho-de-world-justice-project/>> Consulta del 01.02.22.

libre nombramiento y remoción de jueces al afirmar la designación de 434 jueces provisorios, 11 temporales y 405 suplentes en las distintas materias, así como 43 inspectores de tribunales. Asimismo, informó la destitución de 244 jueces a nivel nacional¹⁰².

Justicia expedita

En materia de justicia expedita, la MDH reportó el “incumplimiento sistemático”¹⁰³ de los plazos de ley para los distintos actos procesales bajo el COPP.

En su más reciente informe constató que, en el marco de 144 detenciones revisadas, 77% de las audiencias de presentación excedieron las 48 horas permitidas por ley, mientras que 18% de personas detenidas solían permanecer en régimen de incomunicación y vulnerables a torturas, violencia sexual y otros malos tratos durante más de una semana y previo a las audiencias de presentación.

Además señaló que en 55 detenciones en las que se avanzó a etapa de juicio, transcurrieron en promedio 523 días entre la fecha de la audiencia preliminar y el inicio del juicio¹⁰⁴. No obstante, “los retrasos más flagrantes”¹⁰⁵ se observaron entre la audiencia de presentación y la audiencia preliminar. Según se deriva del informe:

“El tiempo promedio entre la aprehensión y la audiencia preliminar fue de 243 días (unos ocho meses). En 102 detenciones documentadas, las audiencias preliminares se aplazaron en numerosas ocasiones. La Misión documentó 16 casos de detención en los que la audiencia preliminar se aplazó durante más de dos años, tiempo durante el cual se prolongaron la prisión preventiva o las medidas cautelares sustitutivas”¹⁰⁶.

Del mismo modo se señalaron los retrasos en la fijación de las fechas de la audiencia de juicio en casos de personas con prisión preventiva. En 55 detenciones en las que se avanzó a fase de

102 A): El TSJ inició 2022 sin dar muestras de dejar atrás su falta de independencia del Gobierno [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/tsj-inicio-2022-sin-dar-muestras-dejar-atras-su-falta-de-independencia-del-gobierno/>> Consulta del 01.02.22.

103 CIDH. MDH: Op. cit. Párrafo 91.

104 Ídem: párrafos 92 y 94.

105 Ídem: párrafo 93.

106 Ídem.

juicio, hubo una media de 523 días entre la audiencia preliminar y el inicio del juicio^{107 108}.

La OACNUDH señaló, en el mismo sentido, que en la mayoría de los casos no se respetaron los plazos procesales, y en los más graves hubo períodos extensos de detención arbitraria. Destacó el caso del sindicalista Rodney ÁLVAREZ, detenido en junio de 2011 y condenado por homicidio diez años más tarde, tras una década de juicio y privación de libertad¹⁰⁹.

Adicionalmente, documentó denuncias sobre sobornos realizados por jueces, fiscales y defensores públicos a las personas acusadas y sus familiares para acelerar los juicios¹¹⁰.

En el marco del acto de apertura de actividades judiciales 2022, el presidente del TSJ informó que durante 2021 los tribunales tomaron un total de 240.374 decisiones y llevaron a cabo 120.579 audiencias, unos datos que son 23,43% superiores a los del año anterior. Asimismo, reportó que el TSJ dictó 2.785 decisiones, 129,22% más en comparación con el periodo anterior. No obstante, no detalló cuántas de estas decisiones son efectivamente sentencias definitivas ni a qué tribunales o materias específicas referían¹¹¹.

En su más reciente informe, la OACNUDH reconoció que las autoridades venezolanas investigaban 79 casos de ejecuciones extrajudiciales y 18 muertes ocurridas en el contexto de protestas, admitiendo que

“hasta ahora la mayoría de estos casos permanecen en proceso, sin que se haya emitido una sentencia definitiva”¹¹².

Las averiguaciones realizadas por el MP, así como el número de decisiones judiciales, resultaron ínfimas comparadas con la cantidad de los crímenes presuntamente cometidos. Cabe recordar que desde

107 Ídem: párrafo 94.

108 Ídem.

109 Al momento de redactarse este informe el sindicalista fue excarcelado (el 15.04.22) y continúa procesado en espera de la audiencia de juicio.

110 OACNUDH: Op. cit.

111 AJ: *El TSJ inició 2022 sin dar muestras de dejar atrás su falta de independencia del Gobierno* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/tsj-inicio-2022-sin-dar-muestras-dejar-atras-su-falta-de-independencia-del-gobierno/>> Consulta del 13.02.22.

112 ACNUDH: Op. cit.

2014, según el Panel de Expertos de la OEA, 18.093 personas habrían perdido la vida a manos de agentes y funcionarios policiales¹¹³.

En contraste, la justicia expedita tuvo lugar cuando se trató de restringir derechos a personas disidentes o percibidas como tales por el gobierno nacional. En el marco del acto de apertura de actividades judiciales 2021, el presidente del TSJ, contradiciendo los principios de presunción de inocencia e imparcialidad, manifestó que la mayoría opositora de la AN electa en 2015 debería terminar tras las rejas¹¹⁴.

Las palabras del magistrado del TSJ coincidieron con lo probado por el segundo informe de la MDH, el cual, luego del análisis de 183 casos de detenciones de personas disidentes y críticas del gobierno de Nicolás Maduro que tuvieron lugar entre 2014 y 2021, se confirmó que:

“La Misión tiene motivos razonables para creer que el sistema de justicia ha jugado un papel significativo en represión estatal de opositores al gobierno en lugar de proporcionar protección a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos y delitos. Los efectos del deterioro del Estado de Derecho se propagan más allá de los directamente afectados, repercuten en toda la sociedad”¹¹⁵.

Garantías procesales

En 2021, la OACNUDH y la MDH ratificaron por segundo año consecutivo en sus informes las denuncias que, al menos desde 2014, han hecho las ONG sobre las violaciones sistemáticas de las garantías procesales y su aplicación a personas disidentes reales o percibidas por el gobierno.

En su más reciente informe, la MDH denunció la materialización de un patrón de detenciones preventivas como regla, sin la existencia

113 AJ: *Bachelet denuncia que en Venezuela definen los DDHH y protestar se paga caro* [en línea] <<https://accesaljusticia.org/bachelet-denuncia-que-en-venezuela-definen-los-dd-hh-y-protestar-se-paga-carro/>> Consulta del 13.02.22.

114 AJ: *Apertura judicial 2021: justicia paralizada en 2020* [en línea] <<https://accesaljusticia.org/apertura-judicial-2021-justicia-paralizada-en-2020/>> Consulta del 13/02/22.

115 MDH: *Op. cit.* Párrafo 119.

“de indicios fundados o riesgo de fuga u obstrucción de la investigación, tal y como lo exige el Código Orgánico Procesal Penal”¹¹⁶.

Relacionado con este, identificó el patrón por parte de los jueces de control de negar la reconsideración o levantamiento de la prisión preventiva aun habiéndose vencido el plazo de dos años de ley¹¹⁷. En sentido similar, la OACNUDH en su más reciente informe sostuvo que las personas pueden permanecer “*meses o años*” en detención preventiva a la espera de su juicio ante tribunales¹¹⁸. También reiteró que “*patrones previamente identificados de desapariciones forzadas y detenciones en incomunicación persistieron*”, oscilando entre horas y meses, según los casos¹¹⁹.

Por su parte, la MDH relató diversos casos de desapariciones forzadas contra personas opositoras, reales o presuntas, así como otros regímenes de incomunicación durante los primeros días de la detención¹²⁰. La MDH juzgó en particular el rol que jugaron los tribunales¹²¹.

La MDH y la OACNUDH cuestionaron numerosas acciones y omisiones del sistema de justicia en contravención de los principios de presunción de inocencia, defensa, trato digno a personas detenidas y juez natural, entre otras garantías.

Entre las prácticas a las que al menos uno de los mencionados organismos internacionales apuntó se encuentran cuestiones como la detención de personas disidentes bajo presuntas formas de flagrancia¹²², la emisión de órdenes de detención *ex post facto*¹²³, la existencia de discrepancias entre los registros de

116 MDH. *Op. cit.* Párrafo 63.

117 “64. Los casos investigados también revelaron un patrón de negar o por parte de los jueces de control la reconsideración o levantamiento de la prisión preventiva, incluso después del vencimiento del plazo de dos años establecido por ley y de la aplicación de una de las excepciones legales de límite”. MDH. *Op. cit.*

118 “22. El ACNUDH señala que ni la policía ni los órganos de investigación tienen el mandato legal de mantener a personas detenidas bajo custodia más allá del límite de 48 horas. En el caso del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, la ley y prohíbe expresamente mantener a personas detenidas en sus instalaciones. Sin embargo, en la práctica, las personas detenidas pueden permanecer en centros de detención preventiva durante meses o años, a la espera de su comparecencia y juicio ante los tribunales”. ACNUDH. *Op. cit.*

119 “15. La duración de las desapariciones forzadas documentadas por el ACNUDH osciló entre unas horas y varios meses. Por ejemplo, Antonio Segura Torres fue detenido el 4 de mayo de 2020 y mantenido en privación de libertad en Caracas por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional. El 27 de diciembre de 2020, las familias del Sr. Segura fueron informadas de que su hijo se encontraba en las instalaciones del Servicio [...]”. ACNUDH. *Op. cit.*

120 “74. Las imputadas y los imputados han denunciado rápidamente que se les mantiene en régimen de incomunicación, especialmente durante los primeros días de detención, sin que se les permita el contacto con sus familiares o representantes legales. Según el Código Orgánico Procesal Penal, las personas imputadas tienen derecho a comunicarse con sus familiares o con su defensa para informarles de su detención. En algunos casos, la incomunicación se prolonga en centros de detención clandestinos o no oficiales, especialmente en las primeras horas o días de detención [...]”. MDH. *Op. cit.*

121 MDH. *Op. cit.* Párrafo 75.

122 “61. En su informe de 2020, la Misión estableció un patrón en el que miembros de los organismos de seguridad e inteligencia del Estado utilizaban la figura de la flagrancia como base para llevar a cabo detenciones arbitrarias de opositores reales y aparentes, a pesar de que no se acababa de cometer ningún delito ni estaba en curso [...]”. MDH. *Op. cit.*

123 “69. La Misión documentó 19 detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de corta duración de militares, sustentadas por jueces y fiscales mediante la emisión de órdenes de detención *ex post facto*. Las modificaciones (sic) de fechas en las actas brindaban la apariencia de que se estaban respetando los derechos de las personas detenidas, pero ello era contrario a las versiones de los hechos relatadas por estas personas”. MDH. *Op. cit.*

detención policiales y los documentos presentados por la Fiscalía¹²⁴ y la ausencia de presentación o presentación de modo extemporáneo de personas detenidas ante tribunales¹²⁵.

La MDH dejó en evidencia que los tribunales no adoptaron medidas de protección ante detenciones arbitrarias y denuncias de tortura o tratos crueles¹²⁶, lo que incluyó casos de violencia sexual contra mujeres¹²⁷ y la devolución de personas detenidas a la custodia de presuntos responsables de malos tratos¹²⁸.

Otras prácticas violatorias de las garantías procesales residieron en la continuación de la gestión de centros de detención por los servicios de inteligencia¹²⁹, la extracción de confesiones bajo coacción¹³⁰, la manipulación de pruebas¹³¹, los impedimentos de acceso de representantes legales a centros de detención, documentos judiciales y otras restricciones a la defensa durante el proceso¹³², y la emisión de declaraciones públicas de actores externos al sistema judicial, varias de las cuales consistieron en instrucciones y órdenes sobre el contenido de las sentencias¹³³.

Como parte de los nuevos patrones de malos tratos contra personas detenidas, la MDH documentó que agentes de la DGCIM habrían amenazado con aplicar “*sippenhaft*” –práctica

124 “67. La Misión documentó discrepancias en la emisión de órdenes de aprehensión, incluyendo discrepancias entre los registros de detención emitidos por los órganos de inteligencia o policía y los documentos preparados por el Ministerio Público [...]”. MDH: Op. cit.

125 “27. El ACNUDH señala que ni la policía ni los órganos de investigación tienen el mandato legal de mantener a personas detenidas bajo custodia más allá del límite de 48 horas. En el caso del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, la ley prohíbe expresamente mantener a personas detenidas en sus instalaciones. Sin embargo, en la práctica, las personas detenidas pueden permanecer en centros de detención preventiva durante meses o años, a la espera de su comparecencia y juicio ante los tribunales”. ACNUDH: Op. cit.

126 “70. [...] A pesar de que los Jueces y las Juezas de Control tienen responsabilidades legales en este sentido, la investigación de la Misión revela que no tomaron medidas efectivas cuando se les presentó directamente información creíble sobre las irregularidades o ilgalidades en las detenciones llevadas a cabo por los órganos policiales o de inteligencia”. MDH: Op. cit.

127 “68. La revisión de expedientes por parte de la Misión arrojó discrepancias en las fechas que parecen encubrir la ausencia de detención al momento en que fue practicada así como la falta de presencia en el detentado ante un juez o juez/a dentro de los plazos legales. En otros casos, las fichas oficiales de detención parecen encubrir períodos en los que las personas afirman haber sufrido desapariciones forzadas de corta duración durante los cuales estuvieron incomunicadas y fueron sometidas a tortura o a malos tratos, inhumanos y degradantes, incluida la violencia sexual”. MDH: Op. cit.

128 “77. En algunos casos, los de las actas de las audiencias surge que las autoridades judiciales hayan dado respuesta a estas denuncias. En otros, las Jueces y los Jueces de Control respondieron ordenando al Ministerio Público que verificara las denuncias de tortura presentadas o que realizara exámenes médicos. Sin embargo, los mismos expedientes judiciales también revelan que simultáneamente ordenaban que las personas imputadas permanecieran en prisión preventiva bajo la custodia de los pasantes toturadores, es decir, la DGCIM y el SEBIN”. MDH: Op. cit.

129 “28 [...] Una importante afirmación, acorde con las recomendaciones anteriores del ACNUDH, ha sido la decisión de que los servicios de Inteligencia dejen de realizar centros de detención. Con arreglo a un decreto publicado el 17 de mayo de 2021, la Dirección General de Contrainteligencia Militar y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional están trasladando esas funciones a la autoridad del Ministerio del Poder Popular para Seres y los Bienestaristas. El ACNUDH destaca que esta reforma debe implementarse con transparencia y abierta a los estándares que siguen realizándose esfuerzos para mejorar las condiciones generales de detención y que se sigan poniendo en libertad a los inclusos según proceda”. ACNUDH: Op. cit.

130 “41. [...] El ACNUDH está preocupado por una serie de acuerdos de declaración de culpabilidad y admisiones de culpabilidad que pueden ser el resultado de presiones como períodos prolongados de detención, preventiva o de prisión o de detención deficientes, malos tratos o asistencia jurídica inadecuada. En algunos casos, losfiles de los expedientes criminales de las personas detenidas se difundieron públicamente y los recursos de ser presentados ante un tribunal, lo que asustó a ocupaciones tanto en materia de protección como en relación con los derechos a la presunción de inocencia y a un juicio justo”. ACN UDH: Op. cit.

131 “85. La Misión identificó un patrón en el que actores judiciales o de la fiscalía se basaron en medios de prueba falsificados, manipulados o sembrados para justificar una detención o sostener los cargos y/o no investigadores las denuncias de que las detenciones se habían realizado sobre la base de dichos medios de prueba. La Misión ha identificado y documentado 24 detenciones en las que se utilizaron medios de prueba falsificados, manipulados o sembrados. Además, el 78,82% de las personas que respondieron al cuestionario de la Misión, todas ellas abogadas, abogados, fiscales, jueces o juezas, indicaron que habían observado dicha manipulación de pruebas en casos para sustentar cargos”. MDH: Op. cit.

132 “87. Abogadas y abogados han denunciado que se les ha impedido el acceso a ciertos centros de detención, especialmente los del SEBIN y la DGCIM, impedito el contacto con sus clientes a fin de firmar los nombramientos. Incluso después de haber recibido el nombramiento de sus clientes, han debido enfrentar retrasos en el juramento ante el tribunal. También se quejaron de que se les impidió acceder a los tribunales para representar a sus clientes con regularidad, especialmente en las audiencias de presentación”. MDH: Op. cit.

133 “51. En 10 de las 183 denuncias de exposiciones reales o aparentes que fueron examinadas por la Misión, hubo declaraciones públicas de alto nivel que hicieron declaraciones públicas sobre el caso. Cuando los funcionarios públicos de alto nivel hacen tales declaraciones, están comunicando que tienen acceso privilegiado a la investigación penal y que los actores judiciales están actuando en su nombre. Las declaraciones expresan de forma rutinaria conclusiones sobre la culpabilidad o la inocencia, el carácter o la reputación de las personas sujetas a investigación”. MDH: Op. cit.

que consiste en encarcelar a sus familiares para presionarlos a confesar o colaborar con sus planes— a personas disidentes bajo su custodia, específicamente contra algunos de los acusados de participar en la llamada Operación Gedeón¹³⁴.

Derecho a ser juzgado por el juez natural

Otro aspecto llamativo del denominado “paquetazo penal” fueron los tímidos pasos hacia la desmilitarización de la justicia penal. Así, en las reformas del COPP y del COJM se cerraron las puertas a la posibilidad de que los civiles sean procesados por jueces castrenses, tal como lo ordena el artículo 261 de la CRBV¹³⁵. Foro Penal, en su informe “*La represión en Venezuela en cifras de 2021*”, denunció que 875 civiles han sido procesados por tribunales militares desde 2014¹³⁶.

Los diputados no solo decidieron ponerle fin a la posibilidad de que los jueces castrenses sigan procesando a personas que no son miembros activos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), sino también limitar la intervención de los uniformados en la justicia penal ordinaria. De esta forma, en el reformado artículo 87 del Código Orgánico Penitenciario se le otorga a la PNB la tarea de custodiar y vigilar en las prisiones a las personas bajo custodia del Estado durante sus traslados a los juzgados y evitar su fuga. Todas estas funciones las venía desempeñando hasta ahora la GNB¹³⁷.

Empero, en un constante ir y venir de pequeños avances y grandes retrocesos, el juicio a civiles por parte de tribunales militares es posible de nuevo gracias a la Sala Constitucional del TSJ. La sentencia N° 0246 del 14.12.20, dando seguimiento al reciente criterio jurisprudencial de no aplicar la jurisdicción militar a civiles plasmado en las decisiones de la Sala de

134 “73. En algunos casos documentados, agentes de seguridad o de inteligencia presuntamente utilizaron tácticas criminales incluyendo el secuestro o la detención de miembros de la familia de esposos reales o percibidos, para lograr los arrestos. Un acusado de participar en la Operación Gedeón dijo al Tribunal de Control en su audiencia preliminar que agentes de la DGCIM lo torturaron y le dijeron que aplicarían el “sippenhaft” (una táctica de castigo colectivo utilizada por los nazis). Detuvieron posteriormente a sus dos hermanas y a su cuñado y los

retuvieron en Boletta durante 32 días”. MDH: Op. cit.

135 AJ: Informe Anual 2021. Op. cit.

136 FORO PENAL (FP): *La represión en Venezuela en cifras* [en línea] <<https://foropenal.com/wp-content/uploads/2021/11/cifras-de-represion-22112021-definitiva.pdf>> Consulta del 19.02.22.

137 AJ: Informe Anual 2021. Op. cit.

Casación Penal N° 7025 y 7126 de 2020, hace lo propio y emite criterio vinculante respecto a esta materia, en la que a partir de esta sentencia se permite que los tribunales militares juzguen a civiles, simplemente condicionándolo a que los mismos motiven las razones de su competencia¹³⁸.

El criterio en cuestión reza de la siguiente manera:

*"[...] la condición de civil de un detenido obliga a los Tribunales Militares de Control a realizar de oficio un análisis previo y razonado de los límites de su competencia"*¹³⁹.

Es decir, unos breves párrafos bastarán para justificar la violación del derecho al juez natural¹⁴⁰.

Las reformas por el derecho al juez natural no solo responden a la errada técnica legislativa que pretende conceder derechos por ley, sino que tampoco cambian la situación de indefensión de las personas civiles ante la jurisdicción militar en virtud del último giro de tuerca del TSJ.

En definitiva, no son más que otras de las medidas meramente formales que tratan de mostrar un poder judicial diferente al que realmente es, es decir, uno contrario a la justicia¹⁴¹.

Acceso a la justicia

La apertura judicial de 2021 fue precedida por una paralización del sistema de justicia durante 2020 por razón de la pandemia de Covid-19.

A ello hay que agregar que el TSJ adoptó escasas y tardías medidas para evitar que la situación se prolongara. Esta información se puede constatar al revisar los pocos datos contenidos en el informe de gestión que el presidente del

138 Ídem.

139 ACNUDH: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Párrafo 40 [en línea] <<https://undocs.org/es/A/HRC/47/55>> Consulta del 19.02.22.

140 AJ: Justicia militar para civiles: marchas y contramarchas del TSJ [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/justicia-militar-para-civiles-marchas-y-contramarchas-del-ts/>> Consulta del 19.02.22.

141 AJ: Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico de Justicia Militar [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/ley-de-reforma-parcial-del-codigo-organico-de-justicia-militar/>> Consulta del 19.02.22.

máximo juzgado presentó durante el acto de apertura de actividades judiciales de 2021¹⁴².

Sin embargo, durante los últimos 12 meses la actividad judicial se fue reactivando, o al menos así lo aseguró el presidente del TSJ en el informe que presentó el 27.01.22. El funcionario aseveró que el año anterior los tribunales de la República emitieron un total de 240.374 decisiones, celebrándose a efecto un total de 120.579 audiencias. Estos datos representan un aumento de 23,43% en comparación con 2020¹⁴³.

Sobre la base de las cifras suministradas por la página web del TSJ, se elaboraron los siguientes cuadros a modo de resumen de su gestión:

32

Cuadro N° 1			
Expedientes ingresados y decididos - 2021			
Sala	Ingresados	Decididos	Diferencia
SPA	119	381	262
SE	66	76	10
SC	646	676	30
SCP	135	118	-17
SCC	274	731	457
SCS	96	281	185
SP	18	6	-12

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la página web del TSJ.

Cuadro N°2			
Cifras comparativas de la gestión del TSJ 2020-2021			
Expedientes	2020	2021	Diferencia porcentual (2020-2021)
Ingresos	1.142	1.354	18,6%
Decididos	1.194	2.269	90%
Tabla de resolución (decididos/ingresados)	104,6%	167,6%	63%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la página web del TSJ.

Como se observa en el cuadro N° 2, el TSJ recibió casi 20% más de los expedientes que ingresaron en 2020, mientras que en 90% aumentó el número de expedientes decididos respecto del año anterior. Asimismo, la tasa de resolución, que contrasta lo

142 AJ: *Apertura judicial 2021: justicia para todos en 2020* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/apertura-judicial-2021-justicia-paral-todos-en-2020>> Consulta del 19.02.22.
143 AJ: *El TSJ inició 2022 sin dar muestras de dejar atrás su falta de independencia del Gobierno* [en línea] <<https://accesoaljusticia.org/tsj-inicio-2022-sin-dar-muestras-dejar-atras-su-falta-de-independencia-del-gobierno/>> Consulta del 19.02.22.

decidido con lo ingresado, fue positiva (167,6%), reportando un aumento de 63% en relación con 2020.

Estos avances en el acceso a la justicia deben evaluarse en contexto, pues 2020 estuvo marcado por un periodo de paralización de la justicia del 19 de marzo al 18 de septiembre, en el cual mermó sustancialmente la actividad judicial¹⁴⁴. Una vez que se totalizan los resultados de 2021, se confirma que el TSJ sigue decidiendo casos atrasados, conducta que precede a la pandemia.

Entre los aspectos negativos figura que se mantuvo el hecho de que la Sala Constitucional del TSJ siguió anunciando sentencias sin publicarlas, en contravención de los artículos 26 y 253 constitucionales¹⁴⁵. Otro elemento negativo es que no se hizo balance sobre la nueva “*revolución judicial*” en la que se encuentra sumergido el Poder Judicial, y simplemente se formularon declaraciones de tinte político^{146 147}.

En este contexto, la OACNUDH y la MDH ratificaron por segundo año consecutivo el agravamiento de los obstáculos existentes al acceso a la justicia.

La OACNUDH verificó que el sistema judicial incurre de manera sistemática en la violación de al menos cinco derechos fundamentales de los ciudadanos: derecho a la libertad, derecho a la defensa, derecho a una justicia sin dilaciones, derecho a un tribunal independiente y a juicios públicos en el lugar que corresponde; constatando así que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso¹⁴⁸.

En particular, el ACNUDH en su más reciente informe destacó que:

“Las defensas privadas se enfrentaron a obstáculos para ejercer su trabajo y preparar eficazmente la defensa de las personas acusadas. A algunas defensas privadas no se les notificaron las audiencias, según se informó, y a otras se les impidió acceder

144 PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA): *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual enero-diciembre 2020. Capítulo Acceso a la Justicia* [en línea] <<https://provea.org/wp-content/uploads/2021/09/13Justicia.pdf>> Consulta del 19.02.22

145 AJ: *La Sala Constitucional sigue anunciando sentencias sin publicarlas* [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/sala-constitucional-sigue-anunciando-sentencias-sin-publicarlas/>> Consulta del 23.02.22.

146 AJ: *Informe Anual 2021. La CPI decreta el fin de la simulación de justicia en Venezuela* [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf/>> Consulta del 19.02.22.

147 Ídem.

148 AJ: *Bachelet constata que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso* [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/bachelet-constata-que-en-venezuela-no-hay-justicia-imparcial-ni-debido-proceso/>> Consulta del 08.03.22.

físicamente al tribunal. Los abogados y abogadas también reportaron dificultades para acceder a los expedientes de los casos, recibiendo copias minutos antes de las audiencias o después de que las audiencias preliminares ya habían tenido lugar”¹⁴⁹.

Por su parte, la MDH constató que:

“Abogadas y abogados han denunciado que se les ha impedido el acceso a ciertos centros de detención, especialmente los del SEBIN y la DGCIM, imposibilitando el contacto con sus clientes a fin de firmar los nombramientos. Incluso después de haber recibido el nombramiento de sus clientes, han debido enfrentar retrasos en el juramento ante el tribunal. También se quejaron de que se les impedía acceder a los tribunales para representar a sus clientes con regularidad, especialmente en las audiencias de presentación”¹⁵⁰.

34

Los casos de las organizaciones Azul Positivo y Fundaredes evidencian las denuncias formuladas por los mencionados organismos internacionales.

La ONG Acceso a la Justicia denunció que la justicia venezolana continuó negando durante 2021 las demandas de la oposición y del chavismo disidente que tenían por objeto garantizar su derecho a la participación en el marco de eventos electorales¹⁵¹.

Un primer caso tuvo lugar el 16.09.21, cuando la Sala Constitucional del TSJ en su sentencia N° 453¹⁵² desechó el amparo presentado por el presidente del Partido Revolucionario del Trabajo (PRT) contra el CNE, exigiéndole respuestas a previas solicitudes de información para permitir a su organización participar de las elecciones legislativas del 06.12.20.

El TSJ no solo se demoró un año en responder a la solicitud del accionante –es decir, mucho después de haber ocurrido el evento electoral de su interés–, sino que pretendió justificar su

149 ACNUDH. Op. cit. Párrafo 33.

150 MDH. Op. cit. Párrafo 87.

151 AJ. TSJ ignora las peticiones del chavismo disidente en tiempos electorales [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/tsj-ignora-las-peticiones-del-chavismo-disidente-en-tiempos-electorales/>> Consulta del 02.03.22.

152 TSJ. Sentencia N° 0053-16-09-2021 [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2021/10/SC-nro-0053-16-09-2021-2.pdf>> Consulta del 02.03.22.

propio retraso alegando que ya no podían retrotraerse las circunstancias fácticas al estado anterior al amparo¹⁵³.

El segundo caso en el que se negó el acceso a la justicia en materia de participación electoral se registró un día después. El 17.09.21, la Sala Electoral del TSJ mediante sentencia N° 44¹⁵⁴ declinó su competencia para conocer del amparo que el exministro de Comercio, Eduardo Samán, introdujo dos días antes contra el CNE por impedirle postularse –debido a una presunta inhabilitación desconocida– para el cargo de alcalde de Caracas por parte del Partido Comunista de Venezuela (PCV), en el marco de las megaelecciones de noviembre de 2021. El evento electoral transcurrió y al cierre de este informe la Sala Constitucional no ha emitido sentencia¹⁵⁵.

Otro caso reportado en el mismo sentido fue el del candidato a la Alcaldía del municipio Girardot (Maracay, estado Aragua) Richard Mardo, quien el 23.09.21 presentó una solicitud de amparo con medida cautelar para que le permitieran inscribir su candidatura en las megaelecciones, sin obtener oportuna respuesta por parte de la Sala Constitucional del TSJ¹⁵⁶.

Ministerio Público

El MP durante 2021, al igual que en 2017, 2018, 2019 y 2020, mantuvo su política de no publicar su Informe Anual. Sin embargo, el Fiscal General, como máximo representante del organismo, apareció de manera frecuente en los medios de comunicación en entrevistas o ruedas de prensa.

También suministró información por redes sociales. Sus participaciones se dirigieron principalmente a aparentar una presunta cooperación del sistema de justicia con la CPI, a los fines de evitar lo que finalmente ocurrió: la apertura de la investigación del asunto “Venezuela I”.

153 AJ: TSJ ignora las peticiones... Op. cit.

154 TSJ: Sentencia N° 0044-17-09-2021 [en línea] <<https://accosolajusticia.org/wp-content/uploads/2021/10/SE-nro-0044-17-09-2021.pdf>> Consulta del 02.03.22.

155 AJ: TSJ ignora las peticiones... Op. cit.

156 AJ: *El chavismo no renuncia a las inhabilitaciones políticas para asegurar su hegemonía* [en línea] <<https://accosolajusticia.org/el-chavismo-no-renuncia-a-las-inhabilitaciones-politicas-para-asegurar-su-hegemonia/>> Consulta del 24.02.22.

Desde comienzos del año el Estado venezolano implementó una estrategia global por presentar cambios en el sistema de justicia. Entre los elementos que sustentan esta afirmación están los siguientes hechos: nombramiento de Gladys Gutiérrez como nueva embajadora ante la Corte; publicación del decreto de reestructuración de la PNB, ente en cuya estructura están las FAES, las cuales fueron cuestionadas por diversos órganos internacionales de ddhh; y la lectura de un comunicado por el Fiscal General en una rueda de prensa el 01.05.21, donde indicó que había enviado el día anterior un tercer grupo de documentación a la Fiscalía de la CPI informándole sobre el estado de los casos sobre los que esta formuló algunos requerimientos^{157 158}.

Como parte de la estrategia oficial, el Fiscal General se desdijo de casos relevantes de violaciones a los ddhh. Se refirió al caso del concejal Fernando ALBÁN, de quien en 2018 afirmó que se había suicidado estando bajo custodia¹⁵⁹.

Esa afirmación fue diametralmente opuesta a lo que anunció el propio fiscal cinco días después del deceso de Albán, en una rueda de prensa en la que calificó de “*montajes*” y “*medias verdades*” las denuncias de quienes sostenían que la muerte del opositor había sido provocada por sus captores^{160 161}.

También el fiscal informó cambios en el caso del estudiante universitario Juan Pablo PERNALETE:

“Este joven falleció al recibir un impacto con una bomba lacrimógena en el pecho. Aquí se logró la imputación de doce funcionarios (de la Guardia Nacional) por el delito de homicidio preterintencional con grado de complejidad correctiva”¹⁶².

La declaración del Fiscal General obvió el hecho de que esto ya había sido demostrado por el MP durante la gestión de la fiscal

157 AJ: Informe Anual 2021. La CPI decreta el fin de la simulación de justicia en Venezuela [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf>> Consulta del 19.02.22.

158 AJ: Fiscal se desdice en sonidos cascos de violaciones a los DDHH para evitar a la CPI [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/fiscal-se-desdice-en-sonidos-casos-violaciones-dd-hh-para-evitar-cpi/>> Consulta del 19.02.22.

159 AJ: Informe Anual 2021. La CPI decreta el fin de la simulación de justicia en Venezuela [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf>> AJ: Fiscal se desdice en sonidos cascos de violaciones a los DDHH para evitar a la CPI [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/fiscal-se-desdice-en-sonidos-casos-violaciones-dd-hh-para-evitar-cpi/>> Consultas del 19.02.22.

160 AJ: Cronología del caso de Fernando Albán [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/cronologia-del-caso-de-fernando-alban/>> Consulta del 02.03.22.

161 Telexur: Críminas suicidó al concejal venezolano Fernando Albán [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=qjUJ0fz>> AJ: Fiscal se desdice en sonidos cascos de violaciones a los DDHH para evitar a la CPI [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/fiscal-se-desdice-en-sonidos-casos-violaciones-dd-hh-para-evitar-cpi/>> Consulta del 19.02.22.

162 AJ: Informe Anual 2021. La CPI decreta el fin de la simulación de justicia en Venezuela [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf>> AJ: Fiscal se desdice en sonidos cascos de violaciones a los DDHH para evitar a la CPI [en línea] <<https://accesosaljusticia.org/fiscal-se-desdice-en-sonidos-casos-violaciones-dd-hh-para-evitar-cpi/>> Consultas del 19.02.22.

general en el exilio y puesto en duda por el titular impuesto por la ANC, quien se plegó a la narrativa gubernamental que trató de culpar a manifestantes de la muerte del estudiante.

En el contexto de un balance presentado a casi dos meses de las manifestaciones de 2017, la fiscal general en el exilio aseveró que el responsable de la muerte del estudiante universitario había sido un efectivo de la GNB y que *“él fue impactado por un objeto como este. Esto lo impacta: esto es una bomba lacrimógena”*¹⁶³.

Meses después, en septiembre de 2017, el Fiscal General negó la tesis de la fiscal general en el exilio afirmando que habían descubierto que

*“el laboratorio criminalístico de la Fiscalía se usó para alterar pruebas, eso es grave, estamos en etapa de investigación, pero eso es sumamente grave”*¹⁶⁴.

Otro caso en el que las autoridades se desdijeron de su posición original para admitir que fue una víctima de graves violaciones a los ddhh, fue el del capitán de corbeta Rafael ACOSTA ARÉVALO.

El 28.06.19, Acosta Arévalo fue trasladado desde un lugar desconocido hasta el Circuito Judicial Penal Militar en el Fuerte Tiuna, Caracas, en cuya sede sufrió un desvanecimiento y falleció, a pesar de que fue inmediatamente trasladado al Hospital Militar Vicente Salías, dentro del mismo complejo. Su muerte bajo custodia de las autoridades fue investigada y un tribunal ordinario condenó a dos funcionarios de la DGCIM por homicidio preterintencional, pero no investigó las posibles torturas¹⁶⁵.

En un primer momento, en 2019, el Fiscal General anunció que pidió la detención de los dos oficiales de la GNB por la muerte de Acosta Arévalo. Sin embargo, fue en la rueda de prensa del 01.05.21 donde afirmó que se celebró una nueva audiencia de imputación contra dos funcionarios de la DGCIM por los delitos de homicidio intencional calificado ejecutado con alevosía y tortura. Por primera vez el Fiscal General se refirió

¹⁶³ Crónica Uno: *Ortega Díaz: desmiente al Gobierno y asegura que a Juan Peralta le mató un guardia nacional* [en línea] <<https://cronica.uno.org-ortega-diaz-desmiente-gobierno-asegura-permakete-lo-mato-guardia/>> Consulta del 24.02.22.

¹⁶⁴ AJ: *Fiscal se desdice*. Op. cit.

¹⁶⁵ AJ: *Morir ante un juez: Detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo en Venezuela* [en línea] <<https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/morir-ante-un-juez-detencion-arbitraria-desaparicion-forzada-tortura-y-muerte-de-rafael-acosta-arevalo-en-venezuela/>>; AJ: *Informe Anual 2021*. Op. cit.

públicamente al delito de homicidio intencional calificado y utilizó la palabra “tortura”¹⁶⁶.

El Fiscal General incluyó una serie de descalificaciones a la CPI y acciones judiciales dilatorias como parte de la estrategia oficial para impedir la acción de este organismo internacional sobre Venezuela. En el marco de la rueda de prensa del 01.05.21 alegó que

“la comunicación solo se está desarrollando por parte del Estado hacia la Fiscalía de la CPI y no viceversa”.

El 14.06.21 expresó por la red social Twitter que

“[...] el Ministerio Público entregó a la CPI desde el 30 de noviembre de 2020 diez documentos sin ninguna respuesta”;

y criticó que

“[...] los casi 4 mil folios de una ardua y profesional labor de judicialización realizada por el Ministerio Público para sancionar violaciones a los Derechos Humanos sea respondida con silencio”¹⁶⁷.

Estas quejas fueron rechazadas por la exfiscal de la CPI a principios de junio de 2021¹⁶⁸. Cabe recordar que en noviembre de 2020 el Fiscal General se había reunido con la exfiscal de la CPI en su despacho en La Haya, un encuentro que calificó de “*fructífero*”¹⁶⁹.

El carácter provisional y de libre nombramiento y remoción que experimentan los fiscales, además de los jueces, fue identificado por la MDH como una de las razones para no solo no prevenir sino participar activamente en la comisión de violaciones a los ddhh, particularmente en el marco de detenciones arbitrarias contra disidentes reales o presuntos:

“La Misión tiene motivos razonables para creer que las juezas, jueces y fiscales han desatendido su obligación de proteger a opositores al Gobierno, reales o presuntos, contra detenciones y arrestos arbitrarios realizados sin orden judicial justificándolos

¹⁶⁶ Ídem.

¹⁶⁷ Ídem.

¹⁶⁸ AJ: *¿Es discriminatoria e injusta la investigación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional sobre Venezuela?* [en línea]

<<https://accesoalajusticia.org/discriminatoria-injusta-investigacion-fiscalia-corte-penal-internacional-venezuela/>> Consulta del 23.02.22.

¹⁶⁹ Ídem.

*a menudo bajo la figura de la flagrancia, en contra de lo que habría surgido de los hechos*¹⁷⁰.

En similar tono crítico se pronunció más recientemente la ACNUDH:

*“Después de haber denunciado casos de tortura o malos tratos ante los tribunales, las personas detenidas fueron devueltas a la custodia de los presuntos responsables de los malos tratos denunciados. En algunos casos, los presuntos responsables habrían sido llamados a testificar contra las víctimas en los procesos penales que se seguían contra ellos. El ACNUDH continuó recibiendo denuncias de estos casos, sin que los jueces o los fiscales adoptaran medidas preventivas para proteger a las presuntas víctimas o abordar las preocupaciones relacionadas con el debido proceso. Aunque el artículo 33 de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes impone sanciones penales y administrativas por la introducción de declaraciones o confesiones obtenidas mediante tortura o malos tratos como prueba, el ACNUDH no tiene conocimiento de ningún caso en el que se haya aplicado esta disposición*¹⁷¹.

39

DERECHO A LA JUSTICIA

Defensoría del Pueblo

Desde su nombramiento por la ilegítima ANC en agosto de 2017¹⁷², el silencio ha sido una de las principales características de la gestión del Defensor del Pueblo. Un silencio que, como lo han dicho defensores de ddhh, cuesta vidas y favorece la persistencia de las graves violaciones de ddhh.

Al igual que en 2020, la ausencia de rendición de cuentas persistió durante 2021¹⁷³. A la fecha de elaboración de este informe, el Defensor del Pueblo mantiene su deuda respecto a

170 MDH: Ob. cit. Párrafo 111.

171 ACNUDH: Ob. cit. Párrafo 16.

172 Decreto de nombramiento del 2017118 publicado en Gaceta Oficial N° 41.529 del 21.11.18. Para conocer un balance de la gestión de la Defensoría del Pueblo entre 2001 y 2019, véase AJ: *Reporte sobre el desempeño de la Defensoría del Pueblo (2001-2019)* [en línea] <<https://www.google.com/saatchi/client+info+bd&rep=reporte+sobre+el+desempe%C3%B1o+de+la+Defensor%C3%ADa+del+Pueblo%282001+2019+29%29>>. Consulta del 10/03/22.

173 PROVEA: *Informe Anual 2021: Capítulo Acceso a la justicia* [en línea] <<https://provea.org/wp-content/uploads/2021/08/EjJusticia.pdf>>. Consulta del 19/02/22.

la presentación del informe anual de 2021 ante la AN, tal como lo exige el artículo 276 de la CRBV.

La página oficial de la DdP proporciona escasa información de lo que fue la gestión de 2021. En total se reportaron seis notas informativas sobre actividades realizadas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: una en julio, una en agosto, una en septiembre y tres en diciembre.

Las tres primeras se refieren a talleres de formación que carecieron de datos suficientes sobre su contenido y alcance. La de julio hace alusión a un taller que se celebró en el Sur del Lago de Maracaibo (estado Zulia) y fue dirigido a funcionarios del Registro Civil del municipio Colón, así como a defensores públicos y trabajadores del Consejo de Derecho Municipal de los Niños, Niñas y Adolescentes¹⁷⁴.

El de agosto fue más específico en cuanto a su objeto: derechos de los refugiados, y el número de participantes: 19 funcionarios del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)¹⁷⁵.

El de septiembre fue el *“I Encuentro sobre la defensa del ambiente con autoridades para la protección de los NNA”*, abarcando temáticas como manipulación de desechos, manejo de bombonas de gas y venta ilícita de hidrocarburos¹⁷⁶.

Las siguientes dos actividades, del 20 y 21 de diciembre, trataron sobre la renovación de un acuerdo de protección con la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) y el ACNUR¹⁷⁷, y la conmemoración del 10° aniversario de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial¹⁷⁸, respectivamente.

174 DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DdP): *Defensoría Delegada del Sur del Lago realiza talleres de capacitación sobre DDHH* [en línea] <http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1208:defensoria-delegada-del-sur-del-lago-realiza-talleres-de-capacitacion-sobre-dd-hh&catid=13:regionales&Itemid=113> Consulta del 25.02.22.

175 DdP: *Defensoría delegada Zulia realiza talleres sobre DDHH en INCES del municipio Rosario de Perijá* [en línea] <http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1213:defensoria-delegada-zulia-realiza-talleres-sobre-ddhh-en-inces-del-municipio-rosario-de-perija&catid=13:regionales&Itemid=113> Consulta del 25.02.22.

176 DdP: *Defensoría del Pueblo realizó I encuentro sobre la defensa del ambiente con autoridades para la protección de los NNA* [en línea] <http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1223:defensoria-del-pueblo-realizo-i-encuentro-sobre-la-defensa-del-ambiente-con-autoridades-para-la-proteccion-de-los-nna&catid=13:regionales&Itemid=113> Consulta del 25.02.22.

177 DdP: *Defensoría del Pueblo renueva con Conare y ACNUR convenio en materia de protección de refugiados y refugiadas* [en línea] <http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1251:defensoria-del-pueblo-renueva-con-conare-y-acnur-convenio-en-materia-de-proteccion-de-refugiados-y-refugiadas&catid=12:6&Itemid=113> Consulta del 25.02.22.

178 DdP: *Defensor asistió a conmemoración del 10° Aniversario de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial* [en línea] <http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1252:defensor-del-pueblo-asistio-a-conmemoracion-del-10-aniversario-de-la-ley-organica-contra-la-discriminacion-racial&catid=12:6&Itemid=113> Consulta del 25.02.22.

La última actividad reportada, del 22.12.21, refiere a un comunicado firmado por el Defensor del Pueblo en el cual condenó los actos de xenofobia y discriminación contra migrantes venezolanos. En el comunicado, el Defensor exhortó a las víctimas a acudir a embajadas o consulados venezolanos, afirmando que

*"[...] la Defensoría del Pueblo de Venezuela mantiene estrecha relación con la Dirección de Servicios Consulares de la Cancillería del país, para brindar la atención y la orientación adecuada a cada uno de las y los venezolanos que así lo requieran, en alianza con las defensorías del pueblo y las instituciones nacionales de derechos humanos en todo el mundo"*¹⁷⁹.

41

Otras reseñas de actividades ejecutadas fueron reflejadas en las cuentas de redes sociales de la DdP.

Según informan diversos medios de comunicación nacionales en relación con una supuesta nota de prensa de la DdP, la Escuela Nacional de Derechos Humanos (Enaddhh) durante 2021 formó a 51.369 personas, 70% mujeres y 30% hombres¹⁸⁰.

Al cierre de octubre de 2021, la DdP informó que se habían realizado 56 diplomados, además de 123 cursos y talleres y 180 foros, lo que dio un total de 359 actividades impartidas que registraron 47.213 participantes, 35.034 mujeres y 12.179 hombres.

La conclusión que se deriva de las reseñas exploradas es que la DdP, reiterando su patrón de conducta en materia de ddhh, se limitó a puntuales labores de promoción, sin orientación estratégica, dejando de lado el componente de protección de su mandato; esto es, los avances, logros y desafíos en relación con el respeto y garantía de los derechos.

La labor de la DdP durante 2021 fue evaluada en el más reciente informe de la MDH, organismo que precisó que la DdP *"parece estar muy lejos"* de cumplir con su mandato constitucional:

179 DdP: *Defensoría del Pueblo muestra preocupación ante actos xenófilos en antea de armavivulos en el exterior* [en línea] <http://www.defensoria.gob.vf/index.php?option=com_content&view=article&id=1253:comunicado&catid=12&Itemid=113> Consulta del 25.02.22.
180 EFE: *Defensoría del Pueblo venezolano firma a 51.369 personas en derechos humanos* [en línea] <<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/defensoria-del-pueblo-venezolana-forma-a-51-369-personas-en-derechos-humanos/2000013-4708685>> Consulta del 06.03.22.

“La Defensoría del Pueblo tiene la función de instar a las fiscalías para que aseguren la rendición de cuentas en casos de violaciones a los derechos humanos. Tiene la obligación de elaborar un informe anual sobre su trabajo. Al momento de redactar el presente informe, se habían publicado los informes anuales de 2014, 2016, 2017 y 2020. No se han publicado los de 2015, 2018 y 2019. Esta información permite conocer su trabajo. Sin embargo, parece que las acciones reportadas por la Defensoría del Pueblo en relación con el gran número de denuncias, quejas y peticiones que recibe están muy lejos de cumplir con su función constitucional de promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los tratados de derechos humanos”¹⁸¹.

42

La DdP continúa consolidando su política de silencio frente a la agudización de la EHC, convirtiéndose en un organismo que convalida por omisión las violaciones de ddhh, incluyendo la materialización de crímenes de lesa humanidad que están siendo investigados por la CPI, lo cual le atribuye de entrada responsabilidad institucional, sin perjuicio de otras responsabilidades legales a que haya lugar.

DERECHO A LA JUSTICIA

181 MDH: Op. cit. Párrafo 101.